

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS  
DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA  
CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO  
MIXTO DE ESPINAR – CUSCO 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA - PERÚ**

**2024**

**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS  
DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA  
CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO  
MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**

  
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**MIEMBRO DEL JURADO :**

  
Dr. HUGO NEPTALI GAVERO AYBAR

**MIEMBRO DEL JURADO :**

  
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

**ASESOR DE TESIS :**

  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**: DERECHO PÚBLICO - P37**



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 543-2024-D-EPG-UANCV/J

Lunes, 16 de diciembre del 2024

### VISTOS:

El expediente N° 2024-011774, presentado por el (la) Bachiller **SALAS ACHIRCANA CARMEN ROSA**, con número de DNI. **40970701**, asignado (a) con código de matrícula **1811000273**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **SALAS ACHIRCANA CARMEN ROSA**, con número de DNI. **40970701**, asignado (a) con código de matrícula **1811000273**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR – CUSCO 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 20 de agosto del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR – CUSCO 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **SALAS ACHIRCANA CARMEN ROSA**. Integrado por los siguientes docentes:

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| Presidente del Jurado | : | Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Miembro del Jurado    | : | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR           |
| Miembro del Jurado    | : | Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA               |
| Asesor de Tesis       | : | Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

|       |   |                                   |
|-------|---|-----------------------------------|
| Fecha | : | Jueves 19 de diciembre del 2024   |
| Hora  | : | 09:00 a.m.                        |
| Lugar | : | Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA |

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECCIÓN  
JULIACA - PERÚ  
Dr. Leopoldo Wenceslao Condon Cari  
DIRECTOR (a)

Cc: Archv.EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC/Insv



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N°0410 - 2024 - USA-EPG/UANCV

Juliaca, 02 de mayo del 2024.

#### VISTOS:

El expediente N° 05397, de fecha 25 de abril del 2024, presentado por el (la) Bach. CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA con DNI N° 40970701, código de matrícula 1811000273, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 0192-2024-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 21 de marzo del 2024, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO  
Primer Miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Segundo Miembro : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA  
Asesor : Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Que, con registro N° 003718 de fecha 22 de abril del 2024, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023** obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (P)

1/2 CARGO 101  
ARCHIVO FPG-2023 101  
INTERESADO 101  
LWCC/vrch

Metadatos complementarios - UANCV

| <b>Título de la Tesis</b>   |   |
|---|---|
| <b>IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR – CUSCO 2023</b> |   |
| <b>Datos de autor</b>   |   |
| Nombres y apellidos   | Salas Achircana, Carmen Rosa  |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 40970701  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0009-0008-5001-8061">https://orcid.org/0009-0008-5001-8061</a> |
| <b>Datos de asesor</b>  |   |
| Nombres y apellidos   | Cruz Cervantes, Jesus Manuel  |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 02419986  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a> |
| <b>Datos del jurado</b>   |   |
| <b>Presidente del jurado</b>  |   |
| Nombres y apellidos   | Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal  |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 02436114  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0002-8769-0651">https://orcid.org/0000-0002-8769-0651</a> |
| <b>Miembro del jurado 1</b>   |   |
| Nombres y apellidos   | Cavero Aybar, Hugo Neptali  |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 01332589  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a> |
| <b>Miembro del jurado 2</b>   |   |
| Nombres y apellidos   | Ortiz Cansaya, Segundo  |

|  |  |
|--|--|
| Tipo de documento  | DNI  |
| Número de documento de identidad   | 29309750   |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0000-0003-0224-8651">https://orcid.org/0000-0003-0224-8651</a>  |
| <b>Datos de investigación</b>  |  |
| Línea de investigación   | Derecho Público – P37  |
| Grupo de investigación   | No aplica.   |
| Agencia de financiamiento  | Sin financiamiento.  |
| Ubicación geográfica de la investigación   | <p>País: Perú<br/> Departamento: Cusco<br/> Provincia: Espinar<br/> Distrito: Espinar</p> <p><b>Coordenadas:</b><br/> Latitud: - 14.8014<br/> Longitud: - 71.4283</p> <p><a href="https://maps.app.goo.gl/FfLYVJYL3Cp8Jzsz6">https://maps.app.goo.gl/FfLYVJYL3Cp8Jzsz6</a></p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación   | Marzo del 2023 – Diciembre del 2024  |
| URL de disciplinas OCDE<br><a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a><br>- Librería | <p><b>Derecho</b><br/> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho</b><br/> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>  |


UNIVERSIDAD ANDINA "VICEROY CABELLO DE BALBOA"  
ESCUELA DE POSTGRADO  
Dr. Segundo Ortiz Cansaya  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA, identificado con DNI Nro. 40970701 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de ENERO del 2025

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)

  
Huella

## **DEDICATORIA**

A Dios quien guía mi camino para lograr mis metas y propuestas y quien me ha dado la vida y fortaleza.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad Andina  
“Néstor Cáceres Velásquez” de la Escuela  
de Posgrado, y a todas las personas que  
siempre me apoyaron incondicionalmente.

## ÍNDICE GENERAL

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| DEDICATORIA.....        | iii |
| AGRADECIMIENTO.....     | iv  |
| ÍNDICE GENERAL .....    | v   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....  | ix  |
| ÍNDICE DE FIGURAS ..... | xi  |
| RESUMEN.....            | xii |
| ABSTRACT .....          | xiv |
| INTRODUCCIÓN .....      | xvi |

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

|   |    |
|---|----|
| 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....      | 1  |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....    | 3  |
| 1.2.1. Pregunta general .....                           | 3  |
| 1.2.2. Preguntas específicas .....                      | 3  |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....            | 4  |
| 1.3.1. Justificación teórica .....                      | 4  |
| 1.3.2. Justificación práctica.....                      | 5  |
| 1.3.3. Justificación metodológica.....                  | 6  |
| 1.4. OBJETIVOS .....                                    | 7  |
| 1.4.1. Objetivo general.....                            | 7  |
| 1.4.2. Objetivos específicos.....                       | 8  |
| 1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN .....    | 8  |
| 1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 10 |
| 1.7. HIPÓTESIS .....                                    | 11 |

|   |    |
|---|----|
| 1.7.1. Hipótesis general .....              | 11 |
| 1.7.2. Hipótesis específicas .....          | 11 |
| 1.8. VARIABLES E INDICADORES .....          | 12 |
| 1.8.1. Conceptualización de variables ..... | 12 |

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

|   |    |
|---|----|
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 17 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....   | 17 |
| 2.2.1. Teorías de la imputación concreta .....  | 17 |
| 2.2.2. Imputación concreta .....  | 20 |
| 2.2.3. La imputación concreta y el debido proceso .....   | 30 |
| 2.2.4. La imputación concreta como garantía constitucional. ....  | 33 |
| 2.2.5. Dimensiones que abarca la Imputación concreta .....  | 39 |
| 2.2.6. Teorías sobre el otorgamiento de las medidas de protección en el<br>proceso especial de tutela en la ley 30364 .....     | 42 |
| 2.2.7. Otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de<br>tutela en la ley 30364.....                       | 42 |
| 2.2.8. Dimensiones sobre el otorgamiento de las medidas de protección en el<br>proceso especial de tutela en la ley 30364 ..... | 44 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL .....   | 45 |
| 2.3.1. Imputación Concreta.....   | 45 |
| 2.3.2. Medidas de Protección .....  | 45 |
| 2.3.3. Proceso Especial de Tutela.....  | 46 |
| 2.3.4. Ley 30364 .....  | 46 |
| 2.3.5. Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 .....  | 46 |

|   |    |
|---|----|
| 2.3.6. Hostigamiento Sexual.....            | 46 |
| 2.3.7. Víctima .....                        | 47 |
| 2.3.8. Agresor .....                        | 47 |
| 2.3.9. Integridad Física y Emocional .....  | 47 |
| 2.3.10. Revictimización .....               | 47 |
| 2.3.11. Equidad de Género.....              | 47 |
| 2.3.12. Due Process (Debido Proceso) .....  | 48 |
| 2.3.13. Evidencia.....                      | 48 |
| 2.3.14. Jurisdicción.....                   | 48 |
| 2.3.15. Protección de Datos Personales..... | 48 |
| 2.3.16. Resguardo.....                      | 49 |

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

|   |    |
|---|----|
| 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....               | 50 |
| 3.2. MÉTODO (S) APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....   | 50 |
| 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....                     | 50 |
| 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....                    | 51 |
| 3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....                | 51 |
| 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA .....                      | 51 |
| 3.6.1. Población .....                              | 51 |
| 3.6.2. Muestra .....                                | 52 |
| 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN ..... | 53 |
| 3.7.1. Técnicas.....                                | 53 |
| 3.7.2. Instrumentos .....                           | 53 |

|   |    |
|---|----|
| 3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN | 54 |
| .....   | 54 |
| 3.8.1. Validación de los instrumentos.....                    | 54 |
| 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos.....                 | 54 |
| 3.9. DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .....   | 55 |

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

|   |     |
|---|-----|
| 4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS . | 57  |
| 4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....                 | 79  |
| 4.3. DISCUSIÓN.....   | 85  |
| CONCLUSIONES.....   | 89  |
| RECOMENDACIONES .....                                       | 91  |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                             | 94  |
| ANEXOS.....   | 101 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1 Operacionalización de las variables .....   | 14 |
| Tabla 2 Número de población de abogados inmersos en el juzgado mixto de Espinar - Cusco 2023 .....  | 52 |
| Tabla 3 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1 .....   | 53 |
| Tabla 4 Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2 .....   | 54 |
| Tabla 5 Estadísticas de fiabilidad sobre Imputación Concreta .....  | 54 |
| Tabla 6 Estadísticas de fiabilidad sobre Otorgamiento de medidas de protección .....  | 55 |
| Tabla 7 ¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos? *¿mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor? .....                                       | 59 |
| Tabla 8 ¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia? *¿restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima? .....                     | 62 |
| Tabla 9 ¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida? *¿designa asistencia legal gratuita para la víctima? .....  | 65 |
| Tabla 10 ¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima? *¿emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales? .....                             | 68 |
| Tabla 11 ¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos? * ¿existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima? .....        | 71 |
| Tabla 12 ¿Respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? * ¿existe programas terapéuticos para ayudar a la víctima? ..... | 75 |
| Tabla 13 Imputación concreta y otorgamiento de las medidas de protección ..   | 79 |

|   |    |
|---|----|
| Tabla 14 Otorgamiento de las medidas de protección y adecuada imputación<br>concreta.....             | 81 |
| Tabla 15 Otorgamiento de las medidas de protección y nivel de suficiencia<br>probatoria y riesgo..... | 82 |
| Tabla 16 Otorgamiento de medidas de protección y vulneración del derecho de<br>defensa.....           | 84 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1 ¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos? *¿Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor? .....                                      | 59 |
| Figura 2 ¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia?<br>*¿Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima? .....                 | 62 |
| Figura 3 ¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida?<br>*¿Designa asistencia legal gratuita para la víctima? .....  | 65 |
| Figura 4 ¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima? *¿Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales? .....                             | 68 |
| Figura 5 ¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos? * ¿Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima? .....        | 71 |
| Figura 6 ¿Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? * ¿Existe programas terapéuticos para ayudar a la víctima? ..... | 75 |

## RESUMEN

El trabajo titulado “Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023” tiene como objetivo general determinar la relación entre la imputación concreta y el otorgamiento de medidas de protección en dicho proceso judicial. En cuanto al material y método utilizado, se empleó un enfoque cuantitativo con estrategias de recopilación y análisis de datos. Se utilizaron herramientas visuales como tablas y gráficos para presentar y examinar la información obtenida. El diseño de investigación fue descriptivo relacional, de tipo no experimental y de nivel básico. La población total incluyó a 251 participantes, de los cuales se seleccionó una muestra representativa de 108 abogados mediante un muestreo probabilístico. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante entrevistas y encuestas, utilizando un cuestionario estructurado como instrumento. Estas técnicas permitieron obtener información directa y específica sobre la percepción de los abogados respecto al tema estudiado. Para el análisis estadístico de los datos, se utilizó el software SPSS versión 25, que proporcionó una plataforma robusta para realizar análisis descriptivos, pruebas de significancia y correlación. Esto contribuyó a la solidez y validez de las conclusiones obtenidas en el estudio. En resumen, el estudio empleó un enfoque riguroso y sistemático para explorar la relación entre la imputación concreta y las medidas de protección en un contexto judicial específico, utilizando métodos y herramientas adecuadas para obtener y analizar los datos de manera efectiva. Resultados: Como se observa en la tabla un Sig. Bilateral de  $0.000 < 0,05$ , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Asimismo, da a conocer el valor correlativo de 0.784, por lo cual,

refiere que existe una correlación positiva considerable, concluyéndose que la relación entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023, es de profundo significado.

**Palabras clave:** Imputación concreta, medidas de protección, proceso especial de tutela.

## ABSTRACT

The work entitled “Specific imputation in the granting of protection measures in the special guardianship process contemplated in law 30364 in the Mixed Court of Espinar – Cusco 2023” has as its general objective to determine the relationship between the specific imputation and the granting of protection measures in said judicial process. Regarding the material and method used, a quantitative approach was used with data collection and analysis strategies. Visual tools such as tables and graphs were used to present and examine the information obtained. The research design was descriptive relational, non-experimental and basic level. The total population included 251 participants, from which a representative sample of 108 lawyers was selected through probabilistic sampling. Data collection was carried out through interviews and surveys, using a structured questionnaire as an instrument. These techniques made it possible to obtain direct and specific information on the perception of lawyers regarding the subject studied. For the statistical analysis of the data, SPSS version 25 software was used, which provided a robust platform for performing descriptive analysis, significance tests, and correlation. This contributed to the robustness and validity of the conclusions obtained in the study. In summary, the study employed a rigorous and systematic approach to explore the relationship between the specific charge and the protection measures in a specific judicial context, using appropriate methods and tools to obtain and analyze the data effectively. Results: As can be seen in the table, a Bilateral Sig. of  $0.000 < 0.05$ , so the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted. Likewise, it reveals the correlative value of 0.784, therefore, it refers to the existence of a considerable positive correlation, concluding that the relationship

between the specific charge in the granting of protection measures in the special guardianship process contemplated in law 30364 in the mixed court of Espinar - Cusco 2023, is of profound significance.

**Keywords:** Specific imputation, protective measures, special protection process.

## INTRODUCCIÓN

El proceso especial de tutela regulado por la Ley 30364 es crucial para proteger los derechos de comunidades vulnerables en Espinar, Cusco. Este marco legal se enfoca en garantizar una respuesta efectiva y rápida ante situaciones donde se vulneren derechos fundamentales, especialmente en contextos donde la población enfrenta desafíos significativos socioeconómicos y ambientales. Las medidas de protección son herramientas legales diseñadas para prevenir daños irreparables y garantizar la seguridad y bienestar de los individuos y comunidades vulnerables. Estas pueden incluir órdenes de alejamiento, medidas cautelares para la restitución de derechos afectados, o la implementación de programas específicos de asistencia y apoyo.

La imputación concreta implica atribuir responsabilidad directa a aquellos que han causado o contribuido a la vulneración de derechos. En el contexto del proceso de tutela, este criterio es esencial para determinar la procedencia y pertinencia de las medidas de protección solicitadas por las partes afectadas. La Ley 30364 establece los procedimientos y criterios que deben seguirse para evaluar la imputación concreta. Esto incluye la consideración de pruebas, testimonios y peritajes que ayuden a establecer la conexión causal entre las acciones u omisiones denunciadas y los derechos afectados.

En el año 2023, el Juzgado Mixto de Espinar desempeña un papel fundamental como instancia judicial encargada de administrar el proceso especial de tutela. Su labor consiste en aplicar la ley de manera justa y equitativa, asegurando el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos de la comunidad. Los jueces del Juzgado Mixto llevan a cabo una evaluación detallada de cada caso, analizando las pruebas presentadas por las partes y evaluando la credibilidad de

los testimonios. La imputación concreta se determina a través de un análisis riguroso que busca establecer la responsabilidad directa por la vulneración de derechos.

Los criterios legales aplicados por el Juzgado Mixto incluyen la evaluación de la relación causa-efecto entre las acciones u omisiones denunciadas y los derechos afectados. Además, se considera la intencionalidad o negligencia de los responsables y la gravedad del daño ocasionado. A través de casos específicos tratados por el Juzgado Mixto de Espinar, se ejemplifica cómo se aplica la imputación concreta en la práctica judicial. Estos casos destacan la importancia de un análisis meticuloso y basado en pruebas para asegurar decisiones justas y efectivas. Las decisiones derivadas de la imputación concreta tienen un impacto significativo en la comunidad, ya que contribuyen a restaurar la confianza en el sistema de justicia y fortalecen los lazos de protección y solidaridad entre los miembros de la comunidad afectada. A pesar de los desafíos inherentes, como la complejidad de las pruebas o la interpretación de normativas, el Juzgado Mixto de Espinar trabaja continuamente para mejorar sus capacidades técnicas y procesales, garantizando una aplicación justa y efectiva de la imputación concreta en todos los casos.

Durante todo el proceso judicial, se asegura el respeto a las garantías procesales de todas las partes involucradas, incluyendo el derecho a la defensa, el acceso a la información y la participación equitativa en el proceso judicial. Esto asegura un ambiente de transparencia y justicia en las decisiones adoptadas. Es esencial seguir fortaleciendo la aplicación de la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección bajo la Ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco, 2023. Esto no solo asegura una tutela efectiva de los derechos humanos,

sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde se respeten y protejan los derechos de todos los ciudadanos.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

En nuestro sistema jurídico se han generado consecuencias controversiales debido al otorgamiento de medidas de protección conforme la ley 30364, pues la imputación es uno de los temas que la jurisprudencia ha considerado importante debido a la interpretación o la aplicación que la Ley 30364 trae consigo como son innumerables problemas relacionados con la precisión y puntualidad exigidas al momento del otorgamiento de medidas de protección. La Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, no ha sido ajena a ello, precisamente porque esta significó un avance positivo por parte del Estado para luchar contra la violencia hacia estos grupos vulnerables, y que en buena cuenta involucra la modificación de nuestra cultura y nuestras costumbres. En este escenario, mediante Ley N° 31715 se ha modificado los artículos 15 y 16 de la LeY 30364, que señala: artículo 15: Denuncia [...] La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación, con el único requisito de que el denunciante sea debidamente identificado por la autoridad que recibe la denuncia, guardando la reserva del nombre en los casos establecidos por ley, y

cuando obedezca a causas razonables no previstas en ella, mantendrá la reserva y realizará una intervención de oficio. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. [...]”. “Artículo 16. Proceso especial: El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente: a. En caso de riesgo leve, moderado o severo identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia evalúa el caso y resuelve, priorizando según el nivel de riesgo, en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima, salvo en el supuesto de riesgo severo, donde el juez puede prescindir de la audiencia. b. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia. c. El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales. d. Las medidas de protección emitidas deben ejecutarse de forma inmediata, independientemente del nivel de riesgo. El plazo desde que se presenta la denuncia hasta que se dictan las medidas de protección no puede exceder de cuarenta y ocho (48) horas”

Al momento de expedirse las medidas de protección el Juez, no evalúa una correcta imputación, toda vez que simplemente se limita a transcribir los hechos denunciados, es así que tomando como base principalmente la experiencia de campo, proponemos una reflexión sobre el enfoque en la imputación al momento de otorgar las medidas de protección.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Pregunta general**

**PG.-** ¿Cuál será la relación que existe entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

**PE1.-** ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?

**PE2.-** ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?

**PE3.-** ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

La imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la Ley 30364, aplicado en el Juzgado Mixto de Espinar - Cusco en 2023, se sustenta en varios principios y normativas tanto a nivel nacional como internacional. Uno de los pilares fundamentales es el principio de individualización de la responsabilidad, que implica considerar las circunstancias específicas de cada caso, como la edad, el sexo, el contexto socioeconómico y cultural del tutelado, para diseñar medidas personalizadas que aborden sus necesidades particulares.

Asimismo, la justificación teórica se apoya en los derechos humanos y la protección de la infancia, tal como establece la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normativas internacionales. Estos instrumentos legales garantizan el derecho de los niños y niñas a estar protegidos contra cualquier forma de abuso, explotación o negligencia, priorizando su interés superior en todas las decisiones que les afecten.

Otro principio relevante es el de proporcionalidad, que exige que las medidas de protección sean adecuadas y necesarias para prevenir o remediar la violación de los derechos del niño, sin imponer restricciones excesivas a su libertad y autonomía. De igual manera, se considera el principio de subsidiariedad, que establece que las acciones de protección deben ser adoptadas por el Estado cuando las instancias familiares o comunitarias no sean suficientes para garantizar el bienestar del niño. Finalmente, se destaca el principio de no discriminación, que exige que todas las medidas de protección se apliquen sin distinción alguna, respetando la diversidad étnica, cultural,

religiosa, de género y cualquier otra condición del tutelado. Esto implica que las decisiones judiciales deben basarse en el respeto a la igualdad y la dignidad de todas las personas, sin prejuicios ni estereotipos.

En suma, la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela se fundamenta en la aplicación coherente de estos principios y normativas, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos del niño y la niña, así como su desarrollo integral y bienestar en el contexto específico del Juzgado Mixto de Espinar - Cusco en el año 2023.

### **1.3.2. Justificación práctica**

La justificación práctica para la investigación sobre el desarrollo En el Juzgado Mixto de Espinar - Cusco en 2023, la justificación práctica de la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección se apoya en la evaluación minuciosa de cada caso individual. Esto implica llevar a cabo una investigación exhaustiva para comprender las circunstancias únicas del tutelado, incluyendo su entorno familiar, condiciones socioeconómicas y otros factores relevantes que puedan influir en su bienestar.

Se realiza una evaluación detallada de los riesgos y necesidades específicas del tutelado, identificando posibles situaciones de abuso, negligencia o vulnerabilidad, así como determinando sus necesidades educativas, de salud y emocionales.

La participación de profesionales especializados, como psicólogos, trabajadores sociales y médicos, es crucial para obtener una evaluación completa y precisa del caso. Estos expertos ofrecen su experiencia y

conocimientos para comprender mejor la situación del tutelado y recomendar las medidas de protección más adecuadas.

En todo momento, se prioriza el interés superior del niño como principio rector en la toma de decisiones. Se busca garantizar su bienestar y protección integral, priorizando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Además, se fomenta la colaboración con otras instituciones y organismos relevantes para asegurar una respuesta integral y coordinada a las necesidades del tutelado, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil.

En síntesis, la justificación práctica de la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección se centra en la comprensión profunda de cada caso individual, la evaluación precisa de riesgos y necesidades, la participación de profesionales especializados, la consideración del interés superior del niño y la colaboración interinstitucional, todo ello con el propósito de garantizar la protección efectiva y el bienestar del tutelado en el contexto específico del Juzgado Mixto de Espinar - Cusco en 2023.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

La justificación metodológica para la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la Ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 se basa en un enfoque multidisciplinario y participativo que garantice la efectividad y pertinencia de las decisiones judiciales. En primer lugar, se establece un protocolo de actuación que define los pasos a seguir en la evaluación de cada caso, incluyendo la recopilación de información relevante, la identificación de factores de riesgo y protección, y la valoración de necesidades específicas del

tutelado. La metodología incluye la utilización de herramientas y técnicas de evaluación adecuadas a la naturaleza del proceso de tutela, como entrevistas estructuradas, cuestionarios estandarizados, observación directa y análisis documental. Además, se promueve la participación activa de los diversos actores involucrados en el proceso, tales como el tutelado, sus familiares, profesionales de la salud, educadores y representantes de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil. Esto se lleva a cabo a través de audiencias públicas, mesas de trabajo interdisciplinarias y otros espacios de diálogo y consulta. La metodología también contempla la revisión y actualización periódica de los procedimientos y criterios utilizados en la evaluación y otorgamiento de medidas de protección, con el fin de asegurar su adaptación a los cambios en el contexto sociocultural y normativo.

En resumen, la justificación metodológica para la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 se fundamenta en un enfoque participativo, multidisciplinario y adaptable, que garantice la atención integral de las necesidades del tutelado y la efectividad de las medidas adoptadas.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

**OG.-** Determinar la relación que existe entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

**OE1.-** Establecer la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**OE2.-** Describir la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**OE3.-** Conocer la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

#### **1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección dentro del proceso especial de tutela conforme a la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco en 2023 reviste una importancia crucial y un alcance significativo que merece ser detalladamente explorado.

En primer lugar, la investigación de la imputación concreta permite determinar de manera precisa y fundamentada quiénes son los responsables directos de la vulneración de derechos. Este proceso no solo identifica a los perpetradores de los actos u omisiones que han causado daño, sino que también establece una base legal robusta para la adopción de medidas de protecciones adecuadas y efectivas.

La aplicación de la imputación concreta asegura que las decisiones judiciales estén basadas en evidencias sólidas y criterios legales claros, evitando

así arbitrariedades y asegurando la justicia para las partes afectadas. Esto promueve la confianza en el sistema de justicia y refuerza el estado de derecho en la comunidad de Espinar – Cusco.

Además, la investigación rigurosa de la imputación concreta no solo se limita a la identificación de responsabilidades individuales, sino que también puede revelar patrones sistémicos de vulneración de derechos. Esto es crucial para implementar medidas estructurales que prevengan futuras violaciones y promuevan un entorno seguro y respetuoso de los derechos humanos en la región.

En términos prácticos, la imputación concreta orienta la aplicación de medidas de protecciones específicas y adecuadas a las circunstancias de cada caso, asegurando así una respuesta efectiva y proporcionada a la gravedad de las violaciones cometidas. Esto puede incluir desde órdenes de restricción hasta la restitución de derechos afectados y la implementación de programas de asistencia y apoyo necesarios. Además, la investigación de la imputación concreta fomenta la transparencia y la rendición de cuentas dentro del sistema judicial. Al demostrar una conexión clara entre las acciones de los responsables y los resultados adversos para los derechos de las víctimas, se fortalece la credibilidad del proceso judicial y se garantiza una respuesta adecuada frente a cualquier intento de impunidad.

En conclusión, la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela bajo la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco en 2023 es esencial no solo para garantizar la protección efectiva de derechos, sino también para fortalecer el estado de derecho y promover una sociedad más justa y equitativa. Esta investigación no solo busca

reparar daños pasados, sino también sentar las bases para un futuro donde los derechos fundamentales sean respetados y protegidos de manera integral.

## **1.6. LIMITACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación sobre la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 presenta ciertas limitaciones y delimitaciones importantes. Primero, la complejidad de establecer una relación causal directa entre las acciones u omisiones de los presuntos responsables y la vulneración de derechos puede ser considerable. Esto requiere un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas, lo cual puede llevar a interpretaciones divergentes y prolongar los procesos judiciales.

Además, la efectividad de la imputación concreta está estrechamente ligada a la disponibilidad y calidad de las pruebas disponibles durante el proceso judicial. La falta de evidencia suficiente o pertinente puede dificultar la atribución clara y precisa de responsabilidades, afectando la capacidad del juzgado para tomar decisiones informadas y justas respecto a las medidas de protección necesarias.

Otro desafío radica en las interpretaciones jurídicas divergentes entre las partes involucradas, así como entre los propios jueces, sobre la aplicación de la imputación concreta según lo establecido en la ley 30364 y otras normativas pertinentes. Esta divergencia puede generar disputas legales adicionales y complicar la resolución rápida de los casos, lo que repercute en la efectividad y celeridad del proceso judicial.

Es esencial delimitar adecuadamente la investigación para garantizar el pleno respeto de las garantías procesales de todas las partes involucradas. Esto

incluye asegurar el derecho a una defensa adecuada, el acceso equitativo a la información relevante y la protección contra la autoincriminación. Si bien estas garantías son fundamentales para un proceso judicial justo y transparente, su observancia puede implicar procedimientos adicionales que prolonguen la duración del proceso, añadiendo complejidad y posibles retrasos en la resolución de los casos.

Finalmente, la investigación de imputación concreta debe realizarse dentro del marco normativo y legal establecido por la ley 30364 y otras disposiciones aplicables. Esto requiere que los jueces y las partes involucradas sigan procedimientos específicos y criterios jurídicos para evaluar la validez de las reclamaciones y asegurar la consistencia con la jurisprudencia existente en casos similares.

Estas consideraciones son fundamentales para comprender los desafíos prácticos y jurídicos que enfrenta el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco en 2023 al aplicar la imputación concreta en el contexto del proceso especial de tutela para proteger los derechos fundamentales de las comunidades vulnerables.

## **1.7. HIPÓTESIS**

### **1.7.1. Hipótesis general**

**HG.-** Existe relación directa entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

### **1.7.2. Hipótesis específicas**

**HE1.-** Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**HE2.-** Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**HE3.-** Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

## **1.8. VARIABLES E INDICADORES**

### **1.8.1. Conceptualización de variables**

**Variable independiente:** Imputación concreta

**Definición:**

Larrota (2021) La imputación concreta en derecho penal es un proceso crucial que implica atribuir de manera específica y directa la responsabilidad de un delito a una persona en particular. Este proceso requiere la presentación de pruebas sólidas y verificables que vinculen de manera inequívoca al acusado con la comisión del acto delictivo. Esto incluye testimonios, evidencia física, registros, análisis forenses y otros elementos que respalden la participación del individuo en el crimen. Además de identificar la conducta específica atribuida al acusado, la imputación concreta implica determinar su grado de participación en el delito, ya sea como autor directo, cómplice o partícipe necesario. Es fundamental que las pruebas presentadas sean relevantes y suficientemente sólidas para respaldar la acusación y garantizar un proceso justo y equitativo. La imputación concreta proporciona una base sólida para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado y es esencial para asegurar la justicia en el sistema penal.

En última instancia, la imputación concreta juega un papel fundamental en el debido proceso legal, ya que proporciona la base sobre la cual se lleva a cabo el juicio y se dicta un veredicto. Al asegurar que las pruebas presentadas sean específicas, verificables y relevantes, se protegen los derechos del acusado y se promueve la integridad del sistema de justicia penal.

**Variable dependiente:** Otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la Ley 30364

**Definición:**

Marín (2022) El otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la Ley 30364, también conocida como Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, es un aspecto fundamental para salvaguardar los derechos de las víctimas. Este proceso busca proporcionar a las personas afectadas por situaciones de hostigamiento sexual medidas que les permitan proteger su integridad física, emocional y laboral. Las medidas de protección pueden incluir la restricción del acceso del agresor a determinados lugares o personas, la suspensión temporal del agresor en sus funciones, la implementación de medidas de seguridad para la víctima, como escoltas o cambios en el lugar de trabajo, entre otras acciones destinadas a prevenir la revictimización y garantizar un ambiente seguro. Es importante que estas medidas se otorguen de manera ágil y efectiva, considerando la gravedad y el riesgo que representa la situación de hostigamiento sexual para la víctima. Además, es necesario que el proceso de otorgamiento de medidas de protección se realice con un enfoque de género y respetando los derechos de las personas involucradas, buscando siempre garantizar su seguridad y bienestar.

Tabla 1

## Operacionalización de las variables

| VARIABLE                                     | DIMENSIONES                                      | INDICADORES   | ITEMS  | Nº DE ITEMS | ESCALA DE VALORES             | NIVEL Y RANGOS | TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA   |
|--|--|---|--|-------------|-------------------------------|----------------|--|
| IMPUTACIÓN CONCRETA<br>VARIABLE DE ESTUDIO 1 | D.1:<br>Adecuada imputación concreta             | Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos.         | ¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos?         | 1<br>1      | A.                            | 1-3            | <b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS DISEÑO ESTADÍSTICO</b><br>Para este estudio se planteará el estadístico siguiente:<br><br><b>PRUEBA CHI CUADRADO:</b><br>Adoptará el siguiente procedimiento:<br>a. Prueba es bilateral y de dos colas.<br>b. Nivel de significación:<br>$\alpha = 0,05$ (5%)<br>c. Prueba Estadística:<br>Chi cuadrada.<br>Cálculo de estadístico de prueba |
|  |  | Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia. | ¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia? | 1<br>1      |                               |                |  |
|  | D.2:<br>Nivel de suficiencia probatoria y riesgo | Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida.    | ¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida?    | 1<br>1      | No<br>A Veces<br>Casi Siempre | 1-3            |  |
|  |  | Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima         | ¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima?        |             |                               |                |  |

|   |  |   |        |
|---|--|---|--------|
| <b>D.3:</b><br>Vulneración del derecho de defensa | Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos.              | ¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos?              | 1<br>1 |
|   | Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra. | ¿Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? |        |

| VARIABLE   | DIMENSIONES                      | INDICADORES  | ITEMS   | Nº DE ITEMS | ESCALA DE VALORES   | NIVEL Y RANGOS | TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA  |
|--|----------------------------------|--|---|-------------|---|----------------|---|
| OTORGAMIENTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN<br><b>VARIABLE DE DE ESTUDIO</b><br>2 | <b>D.1:</b><br>Protección física | Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor.           | ¿Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor?           | 1<br>1      | E.<br><br>A. Sí<br>B. No<br>C. A Veces<br>D. Casi Siempre | 1-3            | <b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS</b><br><b>DISEÑO ESTADÍSTICO</b><br>Para este estudio se planteará el estadístico siguiente:<br><br><b>PRUEBA CHI CUADRADO:</b> |
|  |                                  | Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima. | ¿Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima? |             |   |                |   |

|                                       |   |   |        |
|---------------------------------------|---|---|--------|
| <b>D.2:</b><br>Protección legal       | Designa asistencia legal gratuita para la víctima                   | ¿Designa asistencia legal gratuita para la víctima?                   | 1<br>1 |
|                                       | Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales | ¿Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales? |        |
| <b>D.3:</b><br>Protección psicológica | Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima        | ¿Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima?        | 1<br>1 |
|                                       | Existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima.            | ¿Existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima?             |        |

1-3 Adoptará el siguiente procedimiento:  
a. Prueba es bilateral y de dos colas.  
b. Nivel de significación:  
 = 0,05 (5%)  
c. Prueba Estadística:  
Chi cuadrada.  
1-3 Cálculo de estadístico de prueba

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se ha hecho la búsqueda en las diversas bibliotecas de la ciudad, siendo negativa la ubicación de antecedente documental de investigación respecto al tema propuesto, sin embargo, en ensayos virtuales si se han encontrado críticas al dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar, en líneas general, habiendo abordado el tema de manera tangencial Mariano Rodolfo Valdivia Valdarrago.

#### **2.2. BASES TEÓRICAS**

##### **2.2.1. Teorías de la imputación concreta**

###### **Teoría de la responsabilidad comunicativa**

Desarrollada por Jürgen Habermas en obras como "Teoría de la acción comunicativa" (1981), esta teoría examina cómo la comunicación influye en la atribución de responsabilidad moral y en la construcción de normas sociales. Esta teoría se centra en cómo la comunicación influye en la atribución de responsabilidad moral y en la construcción de normas sociales. Examina cómo los procesos comunicativos, como el diálogo y el debate público, contribuyen a la formación de normas morales y a la atribución de responsabilidad en la sociedad. Habermas argumenta que la comunicación racional y libre es

fundamental para establecer una base ética compartida y para garantizar una distribución justa de la responsabilidad en la sociedad.

### **Teoría de la responsabilidad anticipada**

Autores como Neil Levy en su libro "Consciousness and Moral Responsibility" (2014) han explorado cómo las expectativas y anticipaciones sobre las consecuencias de las acciones influyen en la atribución de responsabilidad moral. Esta teoría considera cómo las personas pueden anticipar y prever los resultados de sus acciones, y cómo estas expectativas influye en su sentido de responsabilidad. Por ejemplo, alguien que realiza una acción con conocimiento de que puede causar daño a otros puede ser considerado más responsable que alguien que actúa sin anticipar las consecuencias negativas.

### **Teoría de la responsabilidad colectiva emergente**

Esta teoría, desarrollada por autores contemporáneos como Philip Pettit en su obra "The Responsibility of States: A Threat to the International Legal Order?" (2013), examina cómo los estados y otras entidades colectivas pueden ser responsables de acciones emergentes de su estructura y decisiones colectivas. Pettit argumenta que estas entidades pueden tener una agencia colectiva que trasciende las acciones individuales de sus miembros, y por lo tanto pueden ser responsables de las consecuencias de sus acciones colectivas. Esta teoría busca abordar la responsabilidad en contextos donde las acciones individuales se entrelazan con decisiones y estructuras colectivas.

### **Teoría de la responsabilidad algorítmica**

En un contexto de avances tecnológicos, esta teoría examina cómo se atribuye responsabilidad por las decisiones y acciones realizadas por algoritmos

y sistemas de inteligencia artificial. Autores contemporáneos como Ryan Calo y Joanna Bryson han abordado esta cuestión en obras como "Robot Law" (2016).

Esta teoría examina cómo se atribuye responsabilidad por las decisiones y acciones realizadas por algoritmos y sistemas de inteligencia artificial. Autores como Ryan Calo y Joanna Bryson han explorado cómo los algoritmos pueden generar impactos significativos en áreas como la justicia, la ética y la privacidad. La teoría considera cuestiones como la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en el diseño y uso de algoritmos.

### **Teoría de la responsabilidad intergeneracional**

Ante los desafíos globales como el cambio climático, esta teoría explora cómo se atribuye responsabilidad a las generaciones presentes por las acciones que afectan a las generaciones futuras. Autores como Stephen Gardiner han contribuido a esta área en obras como "A Perfect Moral Storm: The Ethical Tragedy of Climate Change" (2011). Autores como Stephen Gardiner argumentan que las generaciones actuales tienen la responsabilidad moral de tomar medidas para mitigar los impactos negativos del cambio climático y preservar los recursos naturales para las generaciones venideras. Esta teoría destaca la importancia de adoptar un enfoque ético y sostenible en la toma de decisiones políticas y económicas para garantizar un futuro viable.

### **Teoría de la responsabilidad digital**

En un mundo cada vez más digitalizado, esta teoría examina cómo se atribuye responsabilidad por las acciones realizadas en entornos digitales, como las redes sociales y el ciberespacio. Autores como Helen Nissenbaum han abordado esta cuestión en obras como "Privacy in Context: Technology, Policy, and the Integrity of Social Life" (2010).

Autores como Helen Nissenbaum consideran cómo los principios éticos tradicionales se aplican a nuevas situaciones creadas por la tecnología digital. Esta teoría examina cómo se puede garantizar la protección de la privacidad, la seguridad cibernética y la integridad de la información en un mundo digitalizado, y cómo se puede responsabilizar a individuos, empresas y gobiernos por el uso ético (o la falta de él) de la tecnología digital.

### **2.2.2. Imputación concreta**

Según García-Pablos de Molina (2015), la imputación concreta es un concepto central en el derecho penal que busca atribuir de manera específica la responsabilidad de un delito a una persona determinada. Este principio es fundamental para garantizar la justicia en el sistema legal, ya que establece una conexión directa entre el autor del delito y la acción delictiva en cuestión. Sin una imputación concreta, existe el riesgo de que se castigue erróneamente a personas inocentes o se deje impune a los verdaderos responsables, lo que socavaría la confianza en el sistema de justicia.

De acuerdo con Cerezo Mir et al. (2017), en el proceso de imputación concreta, se requiere la presentación de pruebas sólidas que vinculen directamente al acusado con la comisión del delito. Estas pruebas pueden incluir testimonios de testigos presenciales, evidencia forense, registros de comunicaciones, huellas digitales, ADN, entre otros elementos. La calidad y fiabilidad de estas pruebas son cruciales para garantizar la validez de la imputación y evitar condenas injustas.

Según García Amado (2016), estas pruebas pueden incluir testimonios de testigos presenciales, evidencia forense, registros de comunicaciones, entre otros elementos que respalden la imputación. Es importante que estas pruebas

sean recopiladas y presentadas de manera objetiva y transparente, evitando cualquier sesgo o manipulación que pueda distorsionar la verdad. Además, las pruebas deben ser evaluadas por expertos en el campo correspondiente para garantizar su validez y fiabilidad.

Según Quintero Olivares (2021), la imputación concreta también implica el respeto de los derechos fundamentales del acusado, como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Esto significa que el acusado tiene derecho a ser informado de las acusaciones en su contra, a tener acceso a un abogado defensor, a presentar pruebas en su defensa y a ser juzgado por un tribunal imparcial. La imputación concreta no puede basarse únicamente en sospechas o conjeturas, sino que debe respaldarse con pruebas sólidas y verificables.

De acuerdo con Jiménez Velasco (2019), los tribunales de justicia deben garantizar que la imputación concreta se realice de manera transparente y justa, protegiendo el debido proceso legal en todo momento. Esto implica que tanto la acusación como la defensa tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera equitativa, y que el tribunal evalúe todas las pruebas de manera imparcial antes de emitir un veredicto. Cualquier irregularidad en el proceso de imputación puede socavar la legitimidad del fallo y afectar la confianza en el sistema de justicia.

Según Mir Puig (2017), la imputación concreta es esencial para garantizar la justicia y proteger los derechos tanto de las víctimas como de los acusados en un proceso penal. Al establecer una conexión clara entre el autor del delito y la acción delictiva, se asegura que los responsables rindan cuentas por sus acciones y se brinda justicia a las víctimas. Además, la imputación concreta evita

la estigmatización injusta de personas inocentes y protege su reputación y dignidad.

Según González-Cussac (2016), sin una imputación concreta, existe el riesgo de que se produzcan injusticias, ya sea culpando a personas inocentes o dejando impunes a los verdaderos responsables. Esto puede socavar la confianza en el sistema de justicia y generar resentimiento hacia las autoridades y el sistema legal. Por lo tanto, es fundamental que la imputación concreta se base en pruebas sólidas y se lleve a cabo de manera transparente y justa para garantizar la integridad del proceso judicial.

De acuerdo con Aráuz Ulloa (2018), los sistemas legales tienen procedimientos específicos para llevar a cabo la imputación concreta, garantizando la legalidad y equidad en el proceso penal. Estos procedimientos incluyen la investigación policial, la presentación de cargos por parte de la fiscalía, la celebración de audiencias judiciales y el juicio ante un tribunal competente. Cada etapa del proceso está diseñada para proteger los derechos de todas las partes involucradas y garantizar que se haga justicia de manera imparcial.

Según Serrano-Puente y Magro Servet (2019), la imputación concreta juega un papel crucial en la resolución de casos penales, proporcionando una base sólida para las decisiones judiciales. La calidad y fiabilidad de las pruebas presentadas durante el proceso de imputación pueden determinar el resultado del juicio y la sentencia final. Por lo tanto, es fundamental que todas las partes involucradas en el proceso trabajen diligentemente para recopilar y presentar pruebas sólidas y verificables que respalden la imputación concreta.

Según Carranza César (2017), abogados defensores y fiscales desempeñan un papel fundamental en el proceso de imputación concreta, presentando y refutando pruebas para respaldar sus argumentos. Los abogados defensores tienen la responsabilidad de proteger los derechos de sus clientes y cuestionar la validez de las pruebas presentadas por la acusación, mientras que los fiscales tienen la tarea de presentar pruebas sólidas que respalden la imputación concreta y aseguren una condena justa. El papel de ambos profesionales es crucial para garantizar la integridad y equidad del proceso judicial.

De acuerdo con Muñoz Conde y García Arán (2015), la imputación concreta es un principio jurídico esencial que busca establecer de manera precisa la responsabilidad penal de los individuos basándose en pruebas sólidas y respetando sus derechos fundamentales. Este principio garantiza que las personas sean juzgadas de manera justa y que se haga justicia en función de la evidencia presentada en el proceso judicial. Sin una imputación concreta, el sistema legal corre el riesgo de castigar injustamente a personas inocentes o de dejar impunes a los verdaderos responsables, lo que socavaría la confianza en el sistema de justicia

De acuerdo con Aráuz Ulloa (2018), los sistemas legales tienen procedimientos específicos para llevar a cabo la imputación concreta, garantizando la legalidad y equidad en el proceso penal. Estos procedimientos incluyen la investigación policial, la presentación de cargos por parte de la fiscalía, la celebración de audiencias judiciales y el juicio ante un tribunal competente. Cada etapa del proceso está diseñada para proteger los derechos

de todas las partes involucradas y garantizar que se haga justicia de manera imparcial.

Según Serrano-Puente y Magro Servet (2019), la imputación concreta juega un papel crucial en la resolución de casos penales, proporcionando una base sólida para las decisiones judiciales. La calidad y fiabilidad de las pruebas presentadas durante el proceso de imputación pueden determinar el resultado del juicio y la sentencia final. Por lo tanto, es fundamental que todas las partes involucradas en el proceso trabajen diligentemente para recopilar y presentar pruebas sólidas y verificables que respalden la imputación concreta.

Según Carranza César (2017), abogados defensores y fiscales desempeñan un papel fundamental en el proceso de imputación concreta, presentando y refutando pruebas para respaldar sus argumentos. Los abogados defensores tienen la responsabilidad de proteger los derechos de sus clientes y cuestionar la validez de las pruebas presentadas por la acusación, mientras que los fiscales tienen la tarea de presentar pruebas sólidas que respalden la imputación concreta y aseguren una condena justa. El papel de ambos profesionales es crucial para garantizar la integridad y equidad del proceso judicial.

De acuerdo con Muñoz Conde y García Arán (2015), la imputación concreta es un principio jurídico esencial que busca establecer de manera precisa la responsabilidad penal de los individuos basándose en pruebas sólidas y respetando sus derechos fundamentales. Este principio garantiza que las personas sean juzgadas de manera justa y que se haga justicia en función de la evidencia presentada en el proceso judicial. Sin una imputación concreta, el sistema legal corre el riesgo de castigar injustamente a personas inocentes o de

dejar impunes a los verdaderos responsables, lo que socavaría la confianza en el sistema de justicia.

Según Silva Sánchez (2016), la imputación concreta representa un elemento crucial para la integridad y eficacia del sistema de justicia penal en cualquier sociedad democrática. Este autor destaca la importancia de que la imputación se realice de manera precisa y justa para garantizar la confianza en el sistema legal y proteger los derechos de los individuos involucrados en el proceso penal.

De acuerdo con Roxin (2014), la teoría de la imputación objetiva es una contribución importante al campo de la imputación concreta. Este autor desarrolló un enfoque sistemático para determinar la responsabilidad penal, centrándose en la relación causal entre la conducta del autor y el resultado delictivo, así como en la exigibilidad del comportamiento conforme al ordenamiento jurídico.

Según Roxin (2012), la imputación objetiva complementa el enfoque tradicional basado en la culpabilidad subjetiva, al considerar también los aspectos objetivos de la conducta delictiva. Esta perspectiva amplía el análisis de la responsabilidad penal al incluir aspectos como el riesgo creado por la conducta del autor y la protección del bien jurídico afectado.

De acuerdo con Bacigalupo (2019), la imputación concreta no solo se limita a establecer la responsabilidad del autor del delito, sino que también implica determinar el grado de participación y culpabilidad de cada coautor o cómplice. Este autor analiza las diferentes formas de participación en el delito y los criterios para atribuir la responsabilidad penal a cada implicado en base a su contribución y grado de conocimiento del hecho delictivo.

Según Díaz Cruz (2017), la jurisprudencia internacional, especialmente en el ámbito de los tribunales internacionales, ha desarrollado criterios específicos para la imputación concreta en casos de crímenes internacionales. Estos criterios consideran la responsabilidad individual de los autores, así como la participación en delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, con el fin de garantizar la rendición de cuentas y la justicia en el ámbito internacional.

Según Zaffaroni (2015), la imputación concreta es un proceso fundamental en el derecho penal que busca determinar de manera precisa la responsabilidad individual de los acusados en base a pruebas sólidas y verificables. Este autor destaca la importancia de garantizar un debido proceso que respete los derechos de los imputados y asegure una justicia equitativa.

De acuerdo con Briceno-León (2018), la imputación concreta también puede involucrar la evaluación de la capacidad mental del acusado en el momento de cometer el delito. Este autor examina cómo los sistemas legales abordan la imputabilidad de personas con trastornos mentales y cómo se determina su responsabilidad penal en función de su capacidad de comprender la naturaleza y consecuencias de sus acciones.

Según Achenbach (2019), la imputación concreta en el contexto de delitos corporativos implica atribuir responsabilidad a empresas u organizaciones por conductas delictivas cometidas en su nombre. Este autor analiza los desafíos específicos asociados con la imputación de responsabilidad a entidades corporativas, así como las medidas legales y regulatorias diseñadas para prevenir y sancionar la conducta delictiva en el ámbito empresarial.

De acuerdo con Damaška (2016), la imputación concreta en el derecho comparado implica examinar cómo diferentes sistemas legales abordan la

atribución de responsabilidad penal a los acusados. Este autor analiza las diferencias y similitudes entre los enfoques de imputación concreta en sistemas legales de todo el mundo, destacando las influencias culturales, históricas y políticas en la formulación de dichos enfoques.

Según Hungria (2017), la imputación concreta en el contexto de la justicia restaurativa implica reconocer la responsabilidad del autor del delito y buscar formas de reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad. Este autor examina cómo los enfoques restaurativos pueden complementar los procesos judiciales tradicionales al enfocarse en la reconciliación y la rehabilitación de los infractores, así como en la satisfacción de las necesidades de las víctimas y la prevención del delito.

De acuerdo con Roxin (2018), la imputación concreta en el derecho penal internacional implica establecer la responsabilidad individual de los acusados por crímenes internacionales, como crímenes de guerra, genocidio y lesa humanidad. Este autor examina los principios y criterios aplicables en la imputación de responsabilidad a nivel internacional, así como los desafíos y controversias asociados con la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Según Pardo (2017), la imputación concreta en el ámbito de la responsabilidad civil implica atribuir responsabilidad a una persona o entidad por los daños causados a otra parte. Este autor examina cómo se determina la responsabilidad en casos de negligencia, incumplimiento de contrato u otros tipos de daños, y cómo se calcula la compensación adecuada para la parte afectada.

De acuerdo con Palau (2019), la imputación concreta en el contexto de los delitos económicos implica identificar y responsabilizar a los autores de actividades delictivas como el fraude, la corrupción y el lavado de dinero. Este autor analiza cómo se investigan y procesan estos delitos, así como las medidas de prevención y control implementadas para combatir la delincuencia económica.

Según Muñoz Sabaté (2018), la imputación concreta en el ámbito de la responsabilidad penal juvenil implica determinar la culpabilidad y responsabilidad de los menores de edad que cometen delitos. Este autor examina cómo se aborda la imputación de responsabilidad en el sistema de justicia juvenil, centrándose en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores en la sociedad.

De acuerdo con Sentís (2016), la imputación concreta en el contexto de la violencia de género implica atribuir responsabilidad a los autores de actos de violencia contra las mujeres. Este autor examina cómo se investigan y procesan los casos de violencia de género, así como las medidas de protección y apoyo disponibles para las víctimas.

Según Garrido (2019), la imputación concreta en el ámbito de los delitos informáticos implica identificar y responsabilizar a los autores de actividades delictivas relacionadas con el uso indebido de la tecnología y la información. Este autor analiza cómo se investigan y procesan estos delitos, así como las medidas de seguridad y prevención implementadas para proteger la integridad de los sistemas informáticos y la privacidad de los usuarios.

De acuerdo con Poveda (2017), la imputación concreta en el contexto de la responsabilidad médica implica determinar la culpabilidad y responsabilidad de

los profesionales de la salud en casos de negligencia médica y mala praxis. Este autor examina cómo se investigan y procesan estos casos, así como las medidas de control de calidad y seguridad implementadas para prevenir errores médicos y proteger la salud de los pacientes.

Según López Jr. (2018), la imputación concreta en el ámbito de la responsabilidad ambiental implica atribuir responsabilidad a las personas físicas o jurídicas por los daños ambientales causados. Este autor examina cómo se determina la responsabilidad en casos de contaminación, destrucción de ecosistemas y otros tipos de impactos ambientales, así como las medidas de reparación y compensación aplicables.

De acuerdo con Cordero Arce (2019), la imputación concreta en el contexto de los delitos de lesiones personales implica identificar y responsabilizar a los autores de actos que causan daño físico o psicológico a otras personas. Este autor analiza cómo se investigan y procesan estos delitos, así como las medidas de protección y rehabilitación disponibles para las víctimas.

Según Silveira (2017), la imputación concreta en el ámbito de la responsabilidad contractual implica determinar la responsabilidad de las partes en un contrato por incumplimiento de sus obligaciones. Este autor examina cómo se aplican las cláusulas de responsabilidad y los remedios disponibles en casos de incumplimiento contractual, así como las medidas de compensación y resarcimiento aplicables.

De acuerdo con Rocha (2016), la imputación concreta en el contexto de los delitos de violencia doméstica implica identificar y responsabilizar a los autores de actos de violencia perpetrados en el ámbito familiar. Este autor analiza cómo se investigan y procesan estos delitos, así como las medidas de protección y

apoyo disponibles para las víctimas, y la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia doméstica.

Según Pérez (2018), la imputación concreta en el ámbito de la responsabilidad administrativa implica atribuir responsabilidad a los funcionarios públicos por actos de corrupción, abuso de poder y otras formas de mal gobierno. Este autor examina cómo se investigan y procesan estos casos, así como las medidas de prevención y control implementadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

De acuerdo con Ferreira (2019), la imputación concreta en el contexto de los delitos financieros implica identificar y responsabilizar a los autores de actividades delictivas relacionadas con el fraude, la evasión fiscal y el lavado de dinero. Este autor analiza cómo se investigan y procesan estos delitos, así como las medidas de regulación y supervisión implementadas para prevenir la delincuencia financiera y proteger la integridad del sistema financiero.

### **2.2.3. La imputación concreta y el debido proceso.**

El debido proceso es una garantía procesal inherente a un estado constitucional de derecho, tal es la importancia de esta garantía que en la actualidad se encuentra en la constitución política del Perú previsto en el artículo 139° inciso 3, el debido proceso busca que el imputado no sea privado de su libertad de forma arbitraria, sino que anteriormente haya cumplido con todos los procedimientos señalados por ley. Cubas Villanueva, define al debido proceso como: *“La Institución del Derecho Constitucional Procesal que identifica los principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de su resultado.”*

Teniendo en cuenta el concepto anteriormente señalado debemos entender que este principio acompaña al imputado a lo largo del proceso, eso significa que se encuentra cuando el fiscal imputa el delito o cuando redacta el requerimiento acusatorio, para lograr una imputación concreta el fiscal debe acusar después de realizar una exhaustiva investigación y de buscar elementos de convicción que sustenten sus proposiciones fácticas, y, en aras de garantizar el debido proceso se exige al fiscal realizar una descripción, clara, precisa y circunstanciada de los hechos, esto con la finalidad de que el imputado ejerza su derecho de defensa, así como la de formular su técnica de defensa.

En relación al debido proceso, en esencia Arrarte Arisnabarreta, precisa la importancia de este principio en el derecho y más aún en el derecho penal señalando que: *“El derecho a un debido proceso, es entendida como una manifestación procesal, es aquel que pertenece a todo sujeto de derecho y le permite estar en aptitud de exigir que sus conflictos de intereses sean resueltos respetando las garantías mínimas a través de una decisión objetivamente justa y eficaz; aun cuando no necesariamente favorable a sus intereses.”*

Así mismo, en relación al debido proceso el máximo intérprete de la constitución ha señalado que este principio debe observarse en todos los procesos o procedimientos en los que se diluciden los derechos e intereses de las personas, el Tribunal Constitucional también ha precisado que el debido proceso comprende distintos derechos fundamentales por lo que se trata de un derecho “continente”, es decir el cumplimiento de este derecho permite que se respeten otros derechos. Analizando el debido proceso y la imputación concreta entendemos que, si no se cumplen los presupuestos de una imputación concreta mucho menos se estaría cumpliendo con el debido proceso, en ese sentido

Castillo Alva parafraseando a Meier ha señalado que: *“Solo es justo que se someta a proceso a una persona y, eventualmente, se condene, siempre que previamente se le haya informado de las razones fácticas y jurídicas de la imputación que pesa en su contra, a fin de que sepa que hacer: resistir la imputación, defendiéndose, o declararse culpable, confesando o reconociendo el hecho. La imputación condiciona la defensa y el proceso. Sin una imputación clara ni siquiera la confesión es posible”*

Entonces, el debido proceso, no solo debe ser considerado como un derecho que tienen los justiciables, sino que también representa un deber para los que se encuentran dentro de la administración de justicia, por lo que deben brindar seguridad jurídica. Teniendo eso claro solo será justo que se someta a proceso y, eventualmente, se condene, a una persona a la que anteriormente se le haya dado a conocer sobre las razones fácticas y jurídicas de la imputación en su contra, así como que se le haya proporcionado suficiente información sobre los elementos de convicción a fin de que sepa que hacer, y tenga suficiente tiempo para planificar su defensa.

En ese sentido se debe tener claro que, el debido proceso, engloba un conjunto de garantías, y eso implica que se informe de manera adecuada, concreta, correcta a un ciudadano de las imputaciones que se hacen en su contra, de lo contrario son muchos los derechos que se verían vulnerados teniendo en cuenta que el debido proceso es un derecho continente, ahora bien, no podríamos hablar del debido proceso mucho menos de un proceso justo si es que al imputado se le oculta los cargos o las imputaciones en su contra o si es que en forma negligente no se le informa provocando indefensión, es por ello que, exclusivamente en el ámbito penal, se exige transparencia y claridad desde

que se realizan las investigaciones preliminares pasando por la imputación y la acusación, al imputado solo se le podrá garantizar estos principios cumpliendo con los mínimos requisitos de una imputación concreta o necesaria.

#### **2.2.4. La imputación concreta como garantía constitucional.**

**a. La garantía de defensa procesal.-** En nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en la constitución es considerado como un derecho fundamental y una garantía dentro del proceso penal, este derecho también se encuentra reconocido en pactos y convenios a los que estamos adheridos, es así que lo encontramos garantizado en el artículo 11 inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 14 inciso 3 parágrafo d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 8 inciso 2 parágrafo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política de 1993.

Esta garantía le corresponde a todos los ciudadanos para que puedan defenderse de todo aquello que se le imputa, es relevante al inicio y durante todo el desarrollo del proceso, porque le permite al imputado que acceda a todos los derechos y las garantías procesales que le corresponden, y la importancia del derecho de defensa se enmarca en el hecho de tener una imputación concreta, para defender de forma correcta, idónea y precisa, además para que los derechos del imputado siempre se vean resguardados, en palabras de Espinoza Ramos: *“Sin una imputación clara y concreta resulta ilusorio el ejercicio de la defensa.”*

Así mismo, el referido autor considera al derecho de defensa como un derecho genérico que comprende en sí muchos derechos y garantías procesales, y estamos de acuerdo porque resulta evidente que sin el respeto del

derecho de defensa los derivados de este se verían gravemente afectados, e incluso que si se viola este principio se vería afectada la validez del proceso, así como lo precisa Carocca Pérez: *“El resultado más importante de esta construcción es que la violación de la garantía de la defensa en un proceso determinado afecta su validez.”*

El derecho de defensa, puede ser entendida desde dos vertientes que tienen la misma importancia dentro de todo el desarrollo del proceso penal, así tenemos a la defensa material y a la defensa técnica, la defensa material será la ejercida por el propio imputado, para que este pueda hacerse escuchar, o guardar silencio según convenga a su defensa, declarándose en todo momento inocente, y la más importante es que conozca los cargos que se le imputan, es decir el imputado deberá conocer los hechos y las pruebas que han llevado a que se le considere como imputado en el proceso. En relación a la defensa técnica es importante señalar que al imputado no se le puede privar de la presencia de un abogado durante el desarrollo del proceso, ya sea un abogado de libre elección o un abogado de oficio, para que sus derechos se vean salvaguardados al enfrentarse a las imputaciones realizadas por el Ministerio Público y hacerlas valer frente al Juez, en esa misma línea, en variada jurisprudencia el Tribunal Constitucional ha precisado, en relación al derecho de defensa:

“(…) tiene una doble dimensión: un material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, lo que supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que

dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos, se garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión.”

Entonces se evidencia la importancia de una imputación concreta para ejercer de forma correcta el derecho de defensa, siendo así un presupuesto relevante e indispensable del contradictorio, puesto que lo informado por el representante del Ministerio Público durante el proceso será sometido a controversia, está demás decir que se requiere una imputación clara y precisa, donde se especifique, cual es el delito que se le imputa, y el título de imputación para determinar el nivel de participación en la comisión del delito y hacer plena la defensa, respetando aquellas las garantías procesales.

**b. Principio de legalidad:** Esta garantía se encuentra en nuestra Constitución Política en el artículo 2 inciso 24 literal d, y del mismo modo en el propio título preliminar del Código Penal en el art. II. Así mismo, Ana Calderón menciona que, este principio también es nombrado como el principio de indiscrecionalidad, que consiste en que todos los operadores jurídicos deben actuar conforme a las normas Constitucionales y leyes del Estado. Se entiende que el Fiscal, el Juez y la Policía Nacional deben cumplir con todas las garantías constitucionales y normas emitidas en nuestro país.

Es así que el principio de imputación concreta tiene una real incidencia con el principio de legalidad, el derecho de defensa, explicado anteriormente y otros derechos que garantizan al imputado un desarrollo correcto del proceso. Jueces, fiscales e incluso policías deben cumplir con las garantías constitucionales, procesales y normas emitidas en el país, el marco de actuación de las personas se limita al cumplimiento de lo exigido por ley. Del mismo modo, el estado al

momento de ejercer su poder punitivo tiene como límite lo previsto en las normas establecidas, esto supone que si no hay norma que establezca una conducta como delito, no podrá ser sancionado penalmente, cumpliendo el antiguo adagio, *nullum crimen, nullum poena sine lege*, con el cumplimiento de este principio se busca proteger al imputado ante cualquier arbitrariedad, en caso sobrepasen el campo de la ley para perjudicar al individuo.

Para cumplir con la subsunción de la conducta al tipo penal se deberá precisar: ¿cuándo se realizó la conducta punible?, especificando a detalle la fecha, día y de ser posible la hora y minuto. Como también el modo de Ejecución sea calificado o no mediando alevosía o crueldad, Y si fuera posible para darle mayor consistencia al examen de tipicidad el grado de desarrollo del Iter Criminis llámese el acto preparatorio, acto ejecutivo o consumación, por último, se debe precisar el medio utilizado para la comisión del hecho punible.

En la actualidad existen problemas con este principio aplicado al derecho penal y uno de ellos es que no existe una correcta subsunción de un hecho determinado a un tipo penal que se encuentra debidamente señalado en nuestra legislación, es decir, solo si se cumplen los requisitos que la norma establece, deben producirse las consecuencias que en ella prescribe, de lo contrario existiría una punición arbitraria, pues bien, en nuestro sistema observamos que no existe una correcta adecuación de la conducta en el tipo penal, pese a que el principio de legalidad actúe como un muro de contención ante el ius puniendi del estado, Reategui, ante la ausencia de una subsunción correcta precisaba que:

(...) trae como consecuencia lógica una imputación insuficiente y bastante genérica en un procesamiento penal, lo que perjudicaría los intereses de la defensa (...)

En la misma línea argumentativa la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad 1677-2033-Cajamarca en relación a la importancia de la subsunción del tipo penal para garantizar el principio de legalidad.

“(…) el proceso de juzgamiento se hubiera incurrido en graves irregularidades u omisiones de trámites o garantías establecidas por la ley procesal penal; que en ese sentido, analizados los autos se advierte que el fiscal superior en su dictamen de fojas cuatrocientos noventa y siete, formula acusación contra los procesados por el delito de homicidio calificado y como fundamento jurídico cita tan solo el artículo ciento ocho, sin señalar expresamente la modalidad que describe dicho articulado, tampoco lo hace en el fundamento fáctico, es decir que la conducta desarrollada por los procesados no ha sido subsumida en un tipo penal específico, vulnerándose de ese modo el principio de legalidad de la ley penal y por ende el debido proceso.

**c. Presunción de inocencia.** – Es una garantía constitucional que constituye las bases para el buen desarrollo de proceso penal acusatorio, lo que implica que a una persona se le considerará inocente mientras no exista sentencia o resolución que declare lo contrario, esta garantía se encuentra en el artículo 2 numeral 24, literal “e” de la Constitución Política del Perú y en el artículo II inciso 1 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal.

Toda persona tiene derecho a ser informado de forma clara y correcta de los cargos que se le imputan, todo ello en aras de evitar imputaciones generalizadas o indiscriminadas, no basta con proposiciones fácticas imprecisas o vagas que quieran atribuir como delictuosa la conducta del imputado, debemos mencionar que el Ministerio Público no debe buscar la culpabilidad de una persona sino debe respetar la legalidad y si eso implica no acusarlo por no contar

con suficientes elementos de convicción o porque que la conducta del imputado no es reprochable por el derecho penal, debería considerar la inocencia y no la culpabilidad del imputado, ya que así lo prevé nuestro sistema legislativo penal y constitucional, en la misma línea argumentativa, Castillo Alva precisa que: *“Un Estado Constitucional repudia la inquisitio generalis o la búsqueda a toda costa de algún tipo de responsabilidad de una persona, ya que genera persecuciones indeterminadas, pesquisas arbitrarias y no sujetas a control jurídico alguno. Existe la proscripción de investigaciones o práctica de pruebas ajenas a lo que es materia de investigación*

La presunción de inocencia es una situación legal del imputado, que se debe evidenciar desde el inicio del proceso penal hasta la culminación de este, evidentemente esta presunción es *juris tamtun*, es decir relativa, por lo que se admite prueba en contrario, y quien se encargará de probar la culpabilidad o no del imputado es el Ministerio Público como titular de la acción penal. En ese sentido el Tribunal constitucional también ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre este principio en la sentencia recaída en el Exp. N° 5228-2006-PHC/TC precisando que: (...) el contenido principal de la presunción de inocencia comprende la interdicción constitucional de la sospecha permanente. De ahí que resulte irrazonable el hecho que una persona esté sometida a un estado permanente de investigación fiscal o judicial. Ello es así en la medida en que, si bien es cierto que toda persona es susceptible de ser investigada, no lo es menos que para tal efecto se exija la concurrencia de dos elementos esenciales: 1) que exista una causa probable y 2) una búsqueda razonable de la comisión de un ilícito penal.

## **2.2.5. Dimensiones que abarca la Imputación concreta**

### **Principio de legalidad**

Este principio establece que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que no estén previamente tipificadas como delito en la ley. Implica que la norma penal debe ser clara, precisa y accesible para que los ciudadanos puedan conocer qué conductas están prohibidas y cuáles son sus consecuencias jurídicas.

### **Elementos subjetivos del delito**

Además de los aspectos objetivos del delito, como la acción y el resultado, la imputación concreta implica analizar los elementos subjetivos, como el dolo (intención de cometer el delito) y la culpa (conciencia de la ilicitud de la conducta). Esto significa evaluar el estado mental y la intención del acusado al cometer el acto delictivo, lo que puede influir en la determinación de su responsabilidad penal y en la medida de la pena.

### **Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal**

Estas circunstancias pueden afectar la responsabilidad penal del acusado al atenuar o agravar su culpabilidad. Por ejemplo, la legítima defensa puede eximir total o parcialmente de responsabilidad al acusado si actuó para protegerse a sí mismo o a otros de un peligro inminente. Por otro lado, las circunstancias agravantes, como la reincidencia o la comisión del delito con abuso de autoridad, pueden aumentar la pena impuesta al acusado.

### **Condiciones objetivas de punibilidad**

Estas condiciones se refieren a aspectos objetivos que deben cumplirse para que una conducta sea considerada punible. Por ejemplo, en algunos casos, se requiere que el acusado sea capaz de entender el carácter ilícito de su acción

o de actuar de acuerdo con ese entendimiento para que sea penalmente responsable. Si el acusado no cumple con estas condiciones, puede ser eximido de responsabilidad penal debido a su incapacidad mental o a su falta de discernimiento.

### **Análisis de la participación criminal**

En casos donde varias personas participan en la comisión de un delito, la imputación concreta implica analizar la contribución específica de cada individuo al hecho delictivo. Esto puede incluir determinar si el acusado actuó como autor principal, coautor, instigador, cómplice o partícipe necesario en el delito. Cada forma de participación puede conllevar diferentes implicaciones legales y consecuencias penales para el acusado.

### **Principio de proporcionalidad**

Este principio establece que la sanción penal impuesta al acusado debe ser proporcionada a la gravedad del delito cometido y a la culpabilidad del individuo. La imputación concreta implica evaluar si la pena propuesta es adecuada y justa en relación con la conducta delictiva y las circunstancias del caso. Se busca evitar sanciones excesivas o desproporcionadas que violen los derechos fundamentales del acusado y que no sean acordes con los principios de justicia y equidad.

### **Principio de necesidad**

Este principio implica que la imputación concreta debe basarse en la necesidad de proteger los bienes jurídicos fundamentales y mantener el orden social.

### **Principio de mínima intervención**

Este principio sugiere que la imputación concreta debe ser la última opción y que se deben agotar todas las medidas alternativas antes de recurrir a la intervención penal. Se busca evitar la criminalización innecesaria y promover enfoques restaurativos que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo.

### **Evaluación de la gravedad del daño**

Se considera la magnitud del daño causado por el delito al evaluar la imputación concreta. Se tienen en cuenta factores como la naturaleza y la extensión del daño físico, emocional o patrimonial causado a las víctimas, así como el impacto en la comunidad y en el orden social.

### **Garantías procesales**

La imputación concreta debe realizarse dentro del marco de un proceso penal justo y equitativo, que respete los derechos fundamentales del acusado. Esto incluye el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa adecuada, el acceso a la evidencia y la posibilidad de impugnar las acusaciones en su contra.

### **Contexto social y cultural**

Se consideran las circunstancias sociales, culturales y económicas que pueden influir en el comportamiento delictivo y en la determinación de la responsabilidad penal del acusado. Se busca comprender el contexto en el que se produjo el delito y cómo pueden haber contribuido factores externos a la conducta delictiva.

### **Reparación del daño**

La imputación concreta puede incluir la evaluación de las medidas de reparación del daño a las víctimas y a la comunidad. Se busca restaurar en la

medida de lo posible el daño causado por el delito, compensar a las víctimas por sus pérdidas y promover la reconciliación y la reintegración social del acusado.

#### **2.2.6. Teorías sobre el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela en la ley 30364**

1. Teoría de la protección integral: Se enfoca en garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia, abordando tanto sus necesidades físicas como psicológicas, con el fin de prevenir la repetición de los actos violentos.
2. Enfoque de género: Reconoce las desigualdades de género y busca asegurar que las medidas de protección aborden adecuadamente las vulnerabilidades específicas de las mujeres y otros grupos afectados por la violencia de género.
3. Teoría del riesgo: Se centra en evaluar el nivel de peligro que enfrenta la víctima y en proporcionar medidas de protección proporcionales a ese riesgo, considerando factores como la gravedad de la violencia y la situación individual de la víctima y el agresor.
4. Enfoque de derechos humanos: Destaca la importancia de garantizar el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación y la violencia, basándose en los principios de los derechos humanos universales.

#### **2.2.7. Otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela en la ley 30364**

La Ley 30364, conocida como la normativa para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en Perú, establece un proceso especial de tutela con el propósito de salvaguardar a las víctimas de violencia y asegurar su seguridad y bienestar. Dentro de este

proceso, se aplican medidas de protección adaptadas a cada situación particular, con el objetivo de prevenir el contacto o acercamiento del agresor hacia la víctima y garantizar su integridad física y emocional.

Entre las medidas de protección más comunes se encuentran las órdenes de distanciamiento, las cuales establecen una distancia mínima que el agresor debe mantener respecto a la víctima y su entorno familiar, con el fin de evitar cualquier forma de contacto o amenaza que pueda poner en riesgo la seguridad de la víctima.

Además de las órdenes de alejamiento, se pueden implementar prohibiciones de acceso a lugares frecuentados por la víctima, como su lugar de trabajo o su domicilio, con el propósito de evitar situaciones de peligro potencial.

Una medida crucial es la asignación temporal de custodia de hijos menores a la víctima, con el fin de protegerlos de cualquier forma de violencia o maltrato por parte del agresor y asegurar su bienestar en un entorno seguro.

Además de estas medidas específicas, el proceso especial de tutela contempla la posibilidad de proporcionar asistencia psicológica y legal a la víctima, así como medidas de reparación integral para compensar los daños sufridos como resultado de la violencia de género.

Es esencial recalcar que estas medidas son provisionales y pueden ser ajustadas según la evolución de la situación y las necesidades de la víctima, siempre con el objetivo primordial de garantizar su seguridad y bienestar.

En resumen, la Ley 30364 establece un marco legal sólido para proteger a las víctimas de violencia de género mediante un proceso especial de tutela que incluye diversas medidas de protección diseñadas para salvaguardar su integridad y promover su recuperación integral. Es fundamental que estas

medidas se apliquen de manera efectiva y oportuna para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el país.

### **2.2.8. Dimensiones sobre el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela en la ley 30364**

1. **Protección física:** Esta faceta se enfoca en evitar cualquier tipo de daño físico o amenaza directa hacia la víctima. Las medidas de protección física pueden incluir restricciones de cercanía que establecen una distancia mínima que el agresor debe mantener respecto a la víctima y su entorno familiar, así como la prohibición de acceso a objetos que puedan ser utilizados para causar daño físico.
2. **Protección psicológica:** La violencia de género puede tener un impacto devastador en la salud mental y emocional de las víctimas. Por lo tanto, es esencial garantizar el acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional, que pueden incluir terapia individual o grupal, asesoramiento especializado en trauma y programas de rehabilitación emocional.
3. **Protección legal:** Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento legal especializado para comprender sus derechos y opciones legales disponibles. Esto puede implicar la representación legal gratuita o a bajo costo, asesoramiento sobre procedimientos judiciales y asistencia para presentar denuncias y obtener órdenes de protección.
4. **Protección económica:** La dependencia económica puede dificultar que las víctimas abandonen una situación de violencia. Por lo tanto, es crucial brindar apoyo económico y recursos financieros, que pueden incluir asistencia para cubrir necesidades básicas y acceso a programas de empleo y capacitación laboral.

5. Protección de la privacidad: Es fundamental proteger la privacidad y la confidencialidad de las víctimas para evitar cualquier forma de revictimización o uso indebido de su información personal. Esto puede requerir la implementación de medidas para mantener la confidencialidad de la información de la víctima y garantizar su seguridad frente a posibles represalias.
6. Protección de los derechos humanos: Todas las medidas de protección deben respetar los estándares internacionales de derechos humanos, asegurando que se respeten los derechos y la dignidad de las víctimas en todo momento. Esto incluye el derecho a la igualdad, la no discriminación, la libertad y la seguridad personales, y el acceso a la justicia y a remedios efectivos en caso de violación de derechos.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Imputación Concreta**

Dentro del ámbito legal, este término se refiere a la asignación específica y directa de la responsabilidad por un delito o acto ilícito a una persona en particular. Implica la presentación de pruebas sólidas que establezcan una conexión clara entre el presunto responsable y el acto delictivo.

### **2.3.2. Medidas de Protección**

Estas acciones son adoptadas por autoridades judiciales o administrativas con el fin de salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de individuos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo. En el contexto de la Ley 30364, estas medidas están destinadas a proteger a las víctimas de hostigamiento sexual de cualquier daño adicional y para ayudarles a sentirse seguras.

### **2.3.3. Proceso Especial de Tutela**

Se trata del procedimiento legal establecido para proteger los derechos e intereses de personas en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de hostigamiento sexual. En el caso específico de la Ley 30364, este proceso se centra en brindar apoyo y protección a las víctimas, así como en llevar a cabo acciones legales contra los agresores.

### **2.3.4. Ley 30364**

Esta legislación es específica del Perú y tiene como objetivo regular la prevención y sanción del hostigamiento sexual. La ley establece los derechos de las víctimas, los procedimientos legales para su protección y las penas para aquellos que cometan actos de hostigamiento sexual.

### **2.3.5. Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023**

Esta es la instancia judicial encargada de resolver el caso en cuestión, que se encuentra en la provincia de Espinar, en el departamento de Cusco, Perú, durante el año 2023. Es el tribunal responsable de aplicar la Ley 30364 y de garantizar que se haga justicia en el caso de hostigamiento sexual en esa jurisdicción y en ese período de tiempo específico.

### **2.3.6. Hostigamiento Sexual**

Cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual que tenga como objetivo o resultado atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante o ofensivo. Esto puede incluir desde comentarios inapropiados y gestos sexuales no deseados hasta acosos físicos o agresiones sexuales.

### **2.3.7. Víctima**

La persona que ha sido objeto de hostigamiento sexual y que busca protección y justicia dentro del marco legal establecido. Las víctimas pueden experimentar una variedad de consecuencias físicas, emocionales y psicológicas como resultado del hostigamiento sexual.

### **2.3.8. Agresor**

La persona o personas responsables de llevar a cabo el hostigamiento sexual contra la víctima. Los agresores pueden ser individuos conocidos por la víctima, como colegas de trabajo, superiores, amigos o familiares, o pueden ser personas desconocidas.

### **2.3.9. Integridad Física y Emocional**

La salud y el bienestar físico y mental de la víctima, los cuales pueden haber sido afectados por el hostigamiento sexual. Es esencial proteger y restaurar la integridad física y emocional de la víctima mediante medidas apropiadas de apoyo y protección.

### **2.3.10. Revictimización**

El riesgo de volver a victimizar a la persona afectada durante el proceso legal o mediante la exposición pública de su caso. Es importante minimizar la revictimización y proteger la privacidad y dignidad de la víctima en todo momento.

### **2.3.11. Equidad de Género**

El principio que garantiza la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. En el contexto del hostigamiento sexual, la equidad de género implica abordar las desigualdades de poder y la discriminación de género

que pueden estar presentes en las situaciones de hostigamiento sexual y en el proceso judicial relacionado con ellas.

#### **2.3.12. Due Process (Debido Proceso)**

Este principio legal asegura que todas las partes involucradas en un proceso judicial reciban un trato justo y equitativo, y que se respeten sus derechos fundamentales. Incluye el derecho a un juicio justo, la oportunidad de ser escuchado y de presentar pruebas, así como el derecho a un recurso efectivo en caso de que se violen sus derechos.

#### **2.3.13. Evidencia**

Se refiere a los elementos probatorios presentados durante el proceso legal para respaldar las afirmaciones hechas por ambas partes. Esta evidencia puede tomar diversas formas, como testimonios de testigos, documentos, registros, pruebas físicas, registros electrónicos, entre otros. La calidad y relevancia de la evidencia son fundamentales para el éxito del caso.

#### **2.3.14. Jurisdicción**

Es la autoridad legal de un tribunal o juzgado para llevar a cabo procedimientos judiciales y tomar decisiones legales dentro de un área geográfica específica y sobre ciertos tipos de casos. La jurisdicción puede ser determinada por factores como la ubicación geográfica, la naturaleza del delito y las leyes aplicables.

#### **2.3.15. Protección de Datos Personales**

Se refiere a la salvaguarda de la información personal de la víctima y de otros involucrados en el caso, garantizando que se maneje de manera confidencial y se proteja contra cualquier uso indebido. Esto incluye datos como

nombres, direcciones, números de teléfono, información médica y cualquier otro dato sensible que pueda ser utilizado para identificar a una persona.

#### **2.3.16. Resguardo**

Son las medidas tomadas para proteger la identidad y privacidad de la víctima durante el proceso legal y fuera de él, especialmente cuando hay riesgo de represalias o daño adicional. Estas medidas pueden incluir la restricción de acceso a la información personal, la protección de la identidad en documentos legales y la implementación de medidas de seguridad física y digital para evitar cualquier forma de acoso o intimidación.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

Pertenece al enfoque y/o estudio cuantitativo. Porque tiene como base las variables de medición el que permitió realizar el análisis estadístico. Los resultados se expresan en cifras (estadísticas). Este estudio recopilará datos en base a la medición numérica, estadística para definir el comportamiento de la situación actual. Hernández *et al.* (2014)

#### **3.2. MÉTODO (S) APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN**

Para este estudio se utilizó el método científico, deductivo, metódico, analítico, estadístico y no experimental. Esta investigación corresponde a un enfoque y/o paradigma cuantitativo, este estudio uso recopilación de datos en base a la medición numérica, estadística para definir el comportamiento de la situación actual. Hernández *et al.* (2016)

#### **3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación, “según el propósito de investigación, el tipo de investigación es básica; en tanto que según la estrategia de investigación es una investigación no experimental” (Charaja, 2011, p.176)

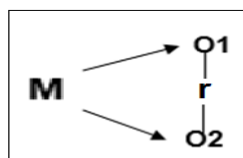
### 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación está orientada dentro del nivel No experimental. Según Charaja (2011, p.45), el nivel de una investigación se refiere al grado de profundidad de estudio. El análisis consistirá en la descripción – transversal.

### 3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación que se definió **es correlacional - transversal** porque se correlacionó los datos en un solo momento. Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2005)

Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (P. 154) su diseño se esquematiza de la siguiente manera:



#### Donde:

M = Muestra de estudio

O<sub>1</sub> = Imputación concreta

O<sub>2</sub> = Medidas de protección en el proceso especial

r = Relación de la variable de estudio

### 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.6.1. Población

La población de estudio está constituida por abogados que están inmersos en el juzgado mixto de Espinar - Cusco 2023.

**Tabla 2**

*Número de población de abogados inmersos en el juzgado mixto de Espinar - Cusco 2023*

| <b>Nº</b> | <b>Juzgado mixto de Espinar - Cusco</b> | <b>Nº de Abogados</b> |
|-----------|---|-----------------------|
|           | <b>Total</b>                            | <b>251</b>            |

### 3.6.2. Muestra

El tipo de muestreo es probabilístico y con carácter de representatividad.

Para obtener la muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$$

**Donde:**

|                                    |                |        |
|------------------------------------|----------------|--------|
| Población                          | N=             | 251    |
| Alfa (Error tipo I)                | α=             | 0,05   |
| Nivel de Confianza (error tipo II) | β=1-α/2        | 0,95   |
| Z de (1-α/2)                       | Z(1-α/2)       | 1,96   |
| Desviación estándar                | s=             | 0,4899 |
| Varianza                           | s <sup>2</sup> | 0,24   |
| Precisión                          | d=             | 0,07   |
| Tamaño de muestra                  | n=             | 108    |

Reemplazando datos:

$$\frac{251 * (1,96)^2 * (0,24)^2}{(0,07)^2(251 - 1) + (1,96)^2 * (0,24)^2}$$

$$n = 107,787 <> 108$$

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.7.1. Técnicas

- **ENTREVISTA**

Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitió obtener información.

- **ENCUESTA**

Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.

#### 3.7.2. Instrumentos

(Seaman 1991: 42). Polit y Hungler (1997: 466) definen un cuestionario como “un método de recopilar información de los encuestados.

#### **Tabla 3**

*Estructura del cuestionario de la variable de estudio 1*

| <b>Dimensión</b>                         | <b>Ítems</b> |
|--|--------------|
| Adecuada imputación concreta             | 03           |
| Nivel de suficiencia probatoria y riesgo | 03           |
| Vulneración del derecho de defensa       | 03           |
| Total                                    | 09           |

*Nota:* Cuestionario elaborado por el autor

**Tabla 4***Estructura del cuestionario de la variable de estudio 2*

| <b>Dimensión</b>       | <b>Ítems</b> |
|------------------------|--------------|
| Protección física      | 03           |
| Protección legal       | 03           |
| Protección psicológica | 03           |
| Total                  | 09           |

*Nota:* Cuestionario elaborado por el autor

### **3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

La validación del instrumento pasó por juicio de tres (03) especialistas profesionales destacados en el área donde corroboraron su visto bueno correspondiente. (Anexo N. 2).

#### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

Para comprender la confiabilidad de la escala, esta investigación adopta el método Alpha de Cronbach para valorar la confidencialidad o uniformidad de la pregunta (ítem), y el valor del factor está entre 0 y 1, donde 0 es cero confiabilidades, 1 igual a total confiabilidad (Hernández & Mendoza, 2018).

**Tabla 5***Estadísticas de fiabilidad sobre Imputación Concreta*

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,725            | 06             |

Las estadísticas de confiabilidad Alpha de Cronbach muestran que un total de 06 ítems o elementos tienen un valor de 0,725. En comparación con la escala de evaluación, el coeficiente alfa es  $> 0,725$ . Esta escala se considera una

confiabilidad aceptable, porque se encuentra en el rango 0.70 – 0.90 de la interpretación de Oviedo & Campo (2005) y se puede utilizar en la aplicación de la encuesta actual.

**Tabla 6**

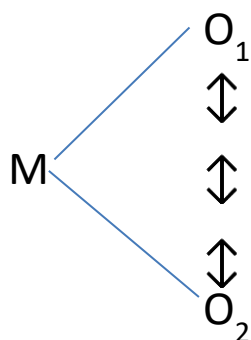
*Estadísticas de fiabilidad sobre Otorgamiento de medidas de protección*

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,825            | 06             |

Escala de estadística de confiabilidad Alpha de Cronbach, un total de 06 ítems o elementos tienen un valor compilado de 0.825, en comparación con la sucesión de evaluación, se consigue el factor alfa > 0.845, Esta escala se considera una confiabilidad aceptable, porque se encuentra en el rango 0.70 – 0.90 de la interpretación de Oviedo & Campo (2005). Por consiguiente se arguye que la consistencia interna del instrumento utilizado es aceptable y procede su ejecución.

### 3.9. DISEÑO DE ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Al esquematizar este tipo de investigación entre las dos variables tenemos el siguiente Diagrama:



Donde M: Es la Muestra de Estudio

O: Coeficiente de relación, los sub índices 1 y 2 en cada caso nos indica las observaciones obtenidas en cada una de las variables.

R: Representado la flecha de doble entrada, representa la relación que existe entre las variables.

### **DISEÑO ESTADÍSTICO**

El tratamiento estadístico para el presente estudio es “La Chi Cuadrado”, que se utiliza para comprobar el grado de relación que existe entre las dos variables.

### **FÓRMULA DE CORRELACIÓN DE PEARSON**

$$r = \frac{n \cdot \sum f \cdot dx \cdot dy - (\sum fx \cdot dx)(\sum fy \cdot dy)}{\sqrt{[n \cdot \sum fx \cdot dx^2 - (\sum fx \cdot dx)^2][n \cdot \sum fy \cdot dy^2 - (\sum fy \cdot dy)^2]}}$$

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

En el marco del proceso especial de tutela contemplado por la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco durante el año 2023, la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección ha sido fundamental para abordar casos complejos de vulneración de derechos. Esta metodología ha permitido al juzgado identificar de manera precisa a los responsables directos de las acciones u omisiones que han causado daño a individuos o comunidades vulnerables en la región.

Los resultados obtenidos a través de este enfoque han sido significativos en varios aspectos. En primer lugar, se ha fortalecido la capacidad del juzgado para tomar decisiones informadas y justas respecto a las medidas de protección que deben implementarse. Esto incluye la adopción de medidas cautelares para prevenir daños adicionales, la restitución de derechos afectados y la implementación de programas específicos para apoyar a las víctimas. Además, la imputación concreta ha contribuido de manera sustancial a la rendición de cuentas de los responsables. Al establecer claramente quiénes son los actores involucrados en la vulneración de derechos, se ha promovido un ambiente de responsabilidad tanto individual como institucional. Esto fortalece la confianza de

la comunidad en el sistema de justicia y envía un mensaje claro sobre la importancia de respetar y proteger los derechos humanos en todas las circunstancias. Sin embargo, la aplicación de la imputación concreta también ha revelado desafíos y limitaciones. Entre ellos se encuentra la complejidad inherente en la determinación de la causalidad directa en ciertos casos, especialmente cuando las pruebas disponibles son limitadas o controvertidas. Esto destaca la necesidad continua de mejorar la recolección y calidad de las pruebas presentadas durante el proceso judicial, así como la capacitación constante del personal judicial en la interpretación y aplicación de criterios legales relevantes. Además, las interpretaciones jurídicas divergentes entre las partes involucradas y los propios jueces pueden complicar la resolución rápida y efectiva de los casos. Es esencial abordar estas diferencias mediante un diálogo constructivo y un análisis jurídico detallado que garantice una aplicación coherente de la ley y una justicia equitativa para todas las partes.

En resumen, si bien la imputación concreta ha demostrado ser una herramienta poderosa para la protección de derechos en Espinar – Cusco, también subraya la necesidad continua de perfeccionar y fortalecer los procesos judiciales y administrativos relacionados. Esto asegura que las medidas de protección otorgadas sean efectivas, justas y acordes con los principios de igualdad y derechos humanos fundamentales en la región.

Tabla 7

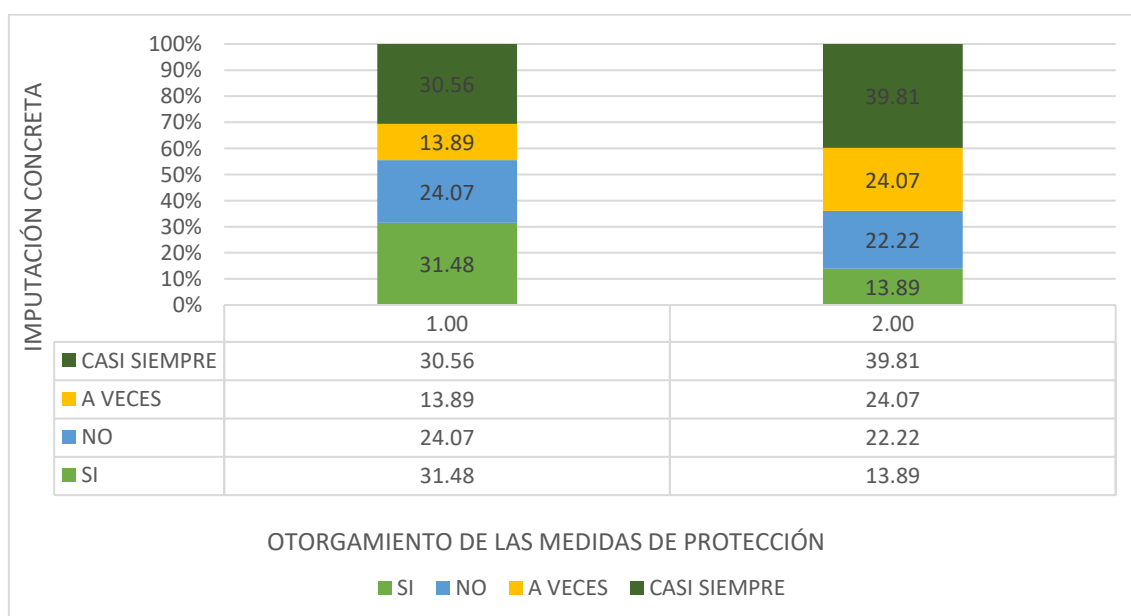
¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos? \*¿mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor?

| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | fi                                    | %             | fi                  | %             | fi         | %              |
| Si           | 34                                    | 31.48         | 15                  | 13.89         | 49         | 22.69          |
| No           | 26                                    | 24.07         | 24                  | 22.22         | 50         | 23.15          |
| A Veces      | 15                                    | 13.89         | 26                  | 24.07         | 41         | 18.98          |
| Casi Siempre | 33                                    | 30.56         | 43                  | 39.81         | 76         | 35.19          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 1

¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos? \*¿Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor?



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta en "Sí", mientras que en la segunda predomina la opción "Casi Siempre".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 7 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos? Se demostró que, 34 jurisconsultos que implica un 31.48% indicaron que **Sí** existe clara descripción de los actos violentos atribuidos, 26 jurisconsultos que implica un 24.07% indicaron que **No** existe clara descripción de los actos violentos atribuidos, 15 jurisconsultos que implica un 13.89% indicaron que **A Veces** existe clara descripción de los actos violentos atribuidos, y 33 jurisconsultos que implica un 30.56% indicaron que **Casi Siempre** existe clara descripción de los actos violentos atribuidos.

Sobre la consideración: ¿Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor? El resultado fue que, 15 jurisconsultos que simboliza un 13.89% contestaron que **Sí** mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor, 24 jurisconsultos que simboliza un 22.22% contestaron que **No** mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor, 26 jurisconsultos que simboliza un 24.07% contestaron que **A Veces** mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor, y 43 jurisconsultos que simboliza un 39.81% contestaron que **Casi Siempre** mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor.

**ANÁLISIS:** Los resultados de la encuesta entre los jurisconsultos reflejan una diversidad de opiniones respecto a la claridad en la descripción de los actos violentos atribuidos. Una parte significativa de los encuestados indicó que sí

existe una clara descripción o que casi siempre se describe de manera clara. Sin embargo, una proporción considerable también mencionó que no hay una claridad suficiente o que a veces existe esta descripción. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar la consistencia y la calidad de las descripciones de los actos violentos en el contexto del proceso especial de tutela contemplado por la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar, Cusco.

En cuanto a la distancia mínima mantenida entre la víctima y el agresor, los resultados muestran una percepción variada. La mayoría de los encuestados mencionó que casi siempre se logra mantener una distancia mínima, lo cual indica un esfuerzo significativo por parte del sistema legal para garantizar la seguridad de las víctimas. Sin embargo, una parte considerable de los jurisperitos también señaló que a veces no se cumple esta distancia, y algunos incluso mencionaron que no se mantiene en absoluto. Este aspecto resalta la importancia de reforzar las políticas y prácticas que aseguren una aplicación consistente de las medidas de protección para las víctimas de violencia.

Tabla 8

¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia?

\*¿restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima?

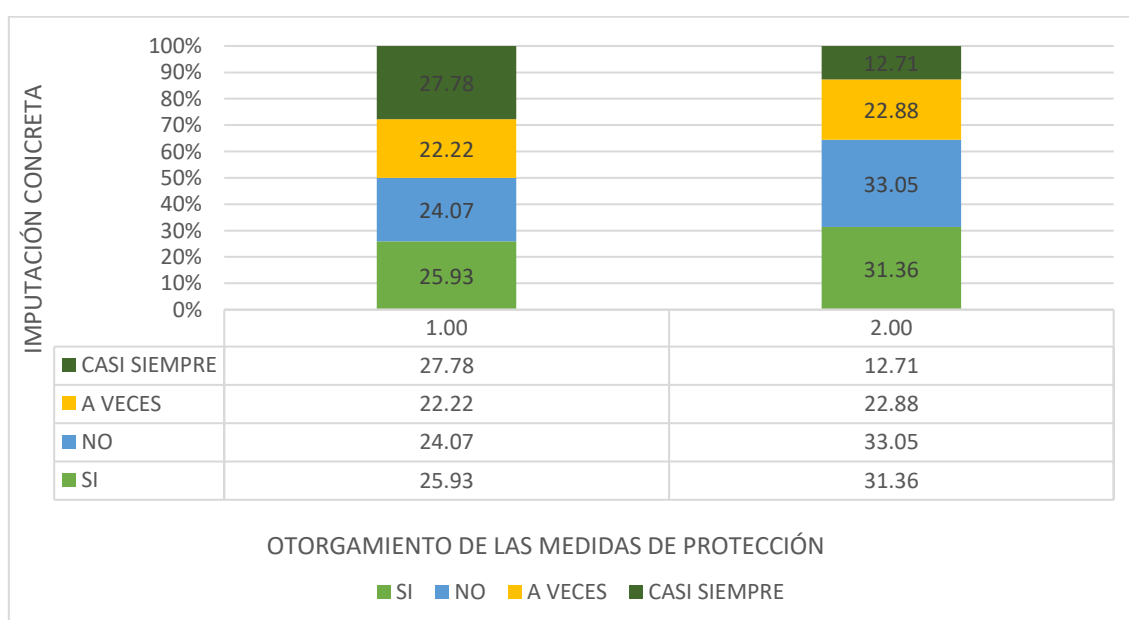
| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | f                                     | %             | f                   | %             | f          | %              |
| Si           | 28                                    | 25.93         | 37                  | 31.36         | 65         | 28.76          |
| No           | 26                                    | 24.07         | 39                  | 33.05         | 65         | 28.76          |
| A Veces      | 24                                    | 22.22         | 27                  | 22.88         | 51         | 22.57          |
| Casi Siempre | 30                                    | 27.78         | 15                  | 12.71         | 45         | 19.91          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 2

¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia?

\*¿Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima?



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta en "Casi Siempre", mientras que en la segunda predomina la opción "No".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 8 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia? Se demostró que, 28 jurisconsultos que implica un 25.93% indicaron que **Sí** existe una acción detallada del demandado que constituye violencia, 26 jurisconsultos que implica un 24.07% indicaron que **No** existe una acción detallada del demandado que constituye violencia, 24 jurisconsultos que implica un 22.22% indicaron que **A Veces** existe una acción detallada del demandado que constituye violencia, y 30 jurisconsultos que implica un 27.78% indicaron que **Casi Siempre** existe una acción detallada del demandado que constituye violencia.

Sobre la consideración: ¿Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima? El resultado fue que, 37 jurisconsultos que simboliza un 31.36% contestaron que **Sí** restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima, 39 jurisconsultos que simboliza un 33.05% contestaron que **No** restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima, 27 jurisconsultos que simboliza un 22.88% contestaron que **A Veces** restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima, y 15 jurisconsultos que simboliza un 12.71% contestaron que **Casi Siempre** restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima.

**ANÁLISIS:** En relación al primer planteamiento sobre si existe una acción detallada del demandado que constituye violencia, los resultados de la encuesta entre los jurisconsultos revelan una variedad de percepciones. Algunos indicaron claramente la existencia de acciones específicas que constituyen violencia, mientras que otros mencionaron que estas acciones son frecuentes o a veces presentes. Sin embargo, también hubo quienes señalaron que no existe una acción detallada que constituya violencia. Estas respuestas subrayan la importancia de mejorar la claridad y consistencia en la identificación y descripción de las acciones de violencia en los casos jurídicos, para asegurar una evaluación justa y efectiva de las situaciones de violencia.

En cuanto a la consideración sobre si se restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima, los resultados también muestran una diversidad de opiniones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos mencionaron que no se implementan estas restricciones de manera efectiva, mientras que otros reconocieron que a veces se logra restringir el acceso. Además, algunos jurisconsultos expresaron que sí se aplican estas medidas de restricción, aunque en menor medida otros indicaron que casi siempre se logra esta restricción. Estos hallazgos destacan la necesidad de revisar y fortalecer las políticas y prácticas relacionadas con la protección de las víctimas, garantizando que las medidas de seguridad sean aplicadas de manera efectiva y coherente para prevenir situaciones de riesgo y violencia continua.

Tabla 9

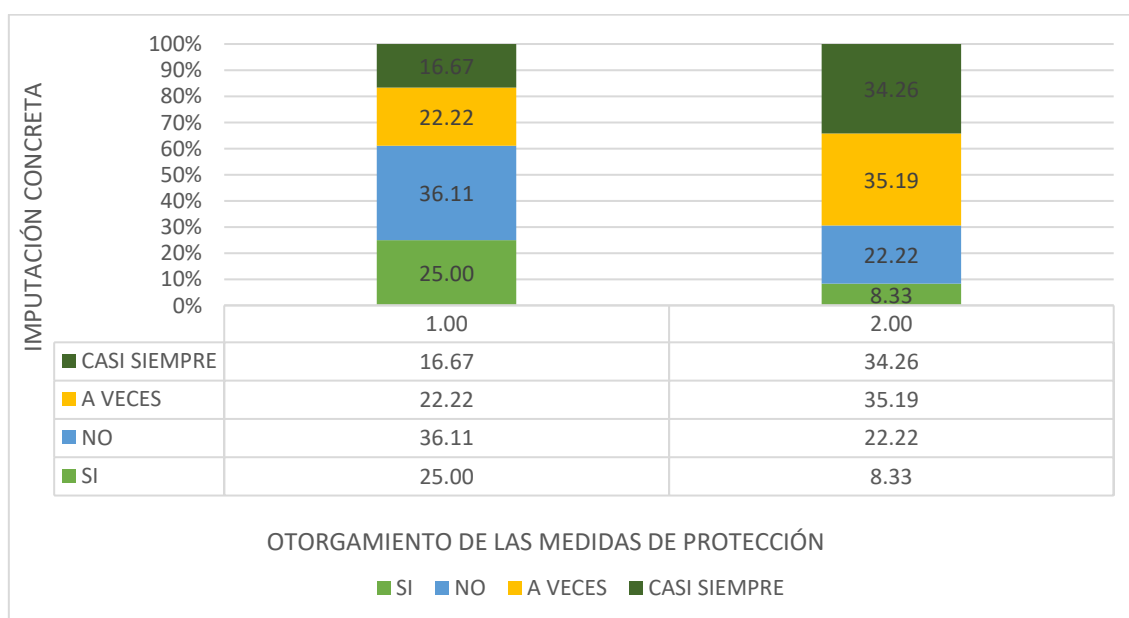
¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida? \*¿designa asistencia legal gratuita para la víctima?

| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | f                                     | %             | f                   | %             | f          | %              |
| Si           | 27                                    | 25.00         | 9                   | 8.33          | 36         | 16.67          |
| No           | 39                                    | 36.11         | 24                  | 22.22         | 63         | 29.17          |
| A Veces      | 24                                    | 22.22         | 38                  | 35.19         | 62         | 28.70          |
| Casi Siempre | 18                                    | 16.67         | 37                  | 34.26         | 55         | 25.46          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 3

¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida? \*¿Designa asistencia legal gratuita para la víctima?



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta "No", mientras que en la segunda predomina la opción "A Veces".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 9 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida? Se demostró que, 27 jurisconsultos que implica un 25.00% indicaron que **Sí** existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida, 39 jurisconsultos que implica un 36.11% indicaron que **No** existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida, 24 jurisconsultos que implica un 22.22% indicaron que **A Veces** existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida, y 18 jurisconsultos que implica un 16.67% indicaron que **Casi Siempre** existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida.

Sobre la consideración: ¿Designa asistencia legal gratuita para la víctima? El resultado fue que, 09 jurisconsultos que simboliza un 8.33% contestaron que **Sí** designa asistencia legal gratuita para la víctima, 24 jurisconsultos que simboliza un 22.22% contestaron que **No** designa asistencia legal gratuita para la víctima, 38 jurisconsultos que simboliza un 35.19% contestaron que **A Veces** designa asistencia legal gratuita para la víctima, y 37 jurisconsultos que simboliza un 34.26% contestaron que **Casi Siempre** designa asistencia legal gratuita para la víctima.

**ANÁLISIS:** En relación al primer planteamiento sobre la existencia de evidencia conforme a los criterios de prueba establecida, los resultados muestran una diversidad de percepciones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos

indicaron que sí existe evidencia clara y adecuada según los criterios establecidos, mientras que otros expresaron que esta evidencia no siempre cumple con los estándares requeridos. Además, hubo quienes mencionaron que a veces se encuentra la evidencia adecuada, y una minoría señaló que casi siempre se cumple con estos criterios. Estas respuestas subrayan la importancia de mejorar los procesos de recopilación, presentación y evaluación de la evidencia en los casos legales relacionados con violencia y protección de víctimas.

En cuanto a la consideración sobre si se designa asistencia legal gratuita para la víctima, los resultados también reflejan una variedad de percepciones. Algunos jurisconsultos indicaron que sí se proporciona esta asistencia de manera consistente, mientras que otros señalaron que no se ofrece en la mayoría de los casos. Además, una proporción significativa mencionó que esta asistencia se otorga a veces, y otro grupo expresó que casi siempre está disponible. Estos hallazgos resaltan la necesidad de asegurar el acceso equitativo a la asistencia legal gratuita para las víctimas, lo cual es fundamental para garantizar su protección efectiva y sus derechos en el proceso judicial. Fortalecer estas políticas podría contribuir significativamente a mejorar la justicia y el apoyo a las víctimas de violencia.

Tabla 10

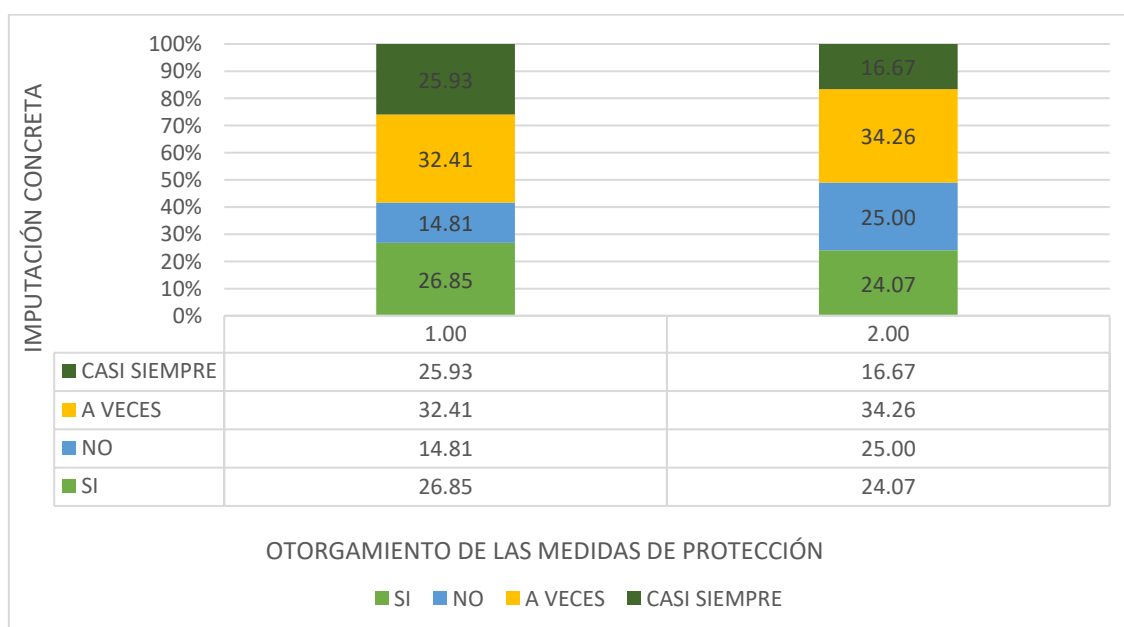
¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima? \*¿emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales?

| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | f                                     | %             | f                   | %             | f          | %              |
| Si           | 29                                    | 26.85         | 26                  | 24.07         | 55         | 25.46          |
| No           | 16                                    | 14.81         | 27                  | 25.00         | 43         | 19.91          |
| A Veces      | 35                                    | 32.41         | 37                  | 34.26         | 72         | 33.33          |
| Casi Siempre | 28                                    | 25.93         | 18                  | 16.67         | 46         | 21.30          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 4

¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima? \*¿Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales?



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta "A Veces", mientras que en la segunda predomina la opción "A Veces".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 10 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima? Se demostró que, 29 jurisconsultos que implica un 26.85% indicaron que **Sí** considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima, 16 jurisconsultos que implica un 14.81% indicaron que **No** considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima, 35 jurisconsultos que implica un 32.41% indicaron que **A Veces** considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima, y 28 jurisconsultos que implica un 25.93% indicaron que **Casi Siempre** considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima.

Sobre la consideración: ¿Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales? El resultado fue que, 26 jurisconsultos que simboliza un 24.07% contestaron que **Sí** emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales, 27 jurisconsultos que simboliza un 25.00% contestaron que **No** emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales, 37 jurisconsultos que simboliza un 34.26% contestaron que **A Veces** emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales, y 18 jurisconsultos que simboliza un 16.67% contestaron que **Casi Siempre** emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales.

**ANÁLISIS:** En relación al primer planteamiento sobre si se considera el contexto y la gravedad del riesgo para la víctima, los resultados de la encuesta entre los

jurisconsultos revelan diferentes percepciones y prácticas. Algunos indicaron que sí se tiene en cuenta de manera adecuada el contexto y la gravedad del riesgo, lo cual es crucial para evaluar y gestionar la seguridad de las víctimas de violencia. Sin embargo, otros mencionaron que esto no siempre se realiza de manera efectiva, sugiriendo posibles áreas de mejora en la sensibilidad y la evaluación del peligro enfrentado por las víctimas. Además, hubo quienes expresaron que a veces se considera este contexto y gravedad, y una minoría señaló que casi siempre se tiene en cuenta esta información para tomar decisiones judiciales.

En cuanto a la consideración sobre si se emiten órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales, los resultados también reflejan una diversidad de experiencias y percepciones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos indicaron que sí se emiten estas órdenes de manera regular, lo cual es fundamental para proporcionar un marco legal de protección efectiva a las víctimas de violencia. Sin embargo, otros mencionaron que no siempre se emiten estas órdenes, lo que puede representar una brecha en la protección ofrecida por el sistema judicial. Además, una proporción significativa mencionó que a veces se emiten estas órdenes, y otro grupo expresó que casi siempre se toma esta medida de protección. Estos hallazgos subrayan la importancia de fortalecer los procedimientos judiciales para asegurar una respuesta coherente y efectiva ante situaciones de riesgo y violencia contra las víctimas.

Tabla 11

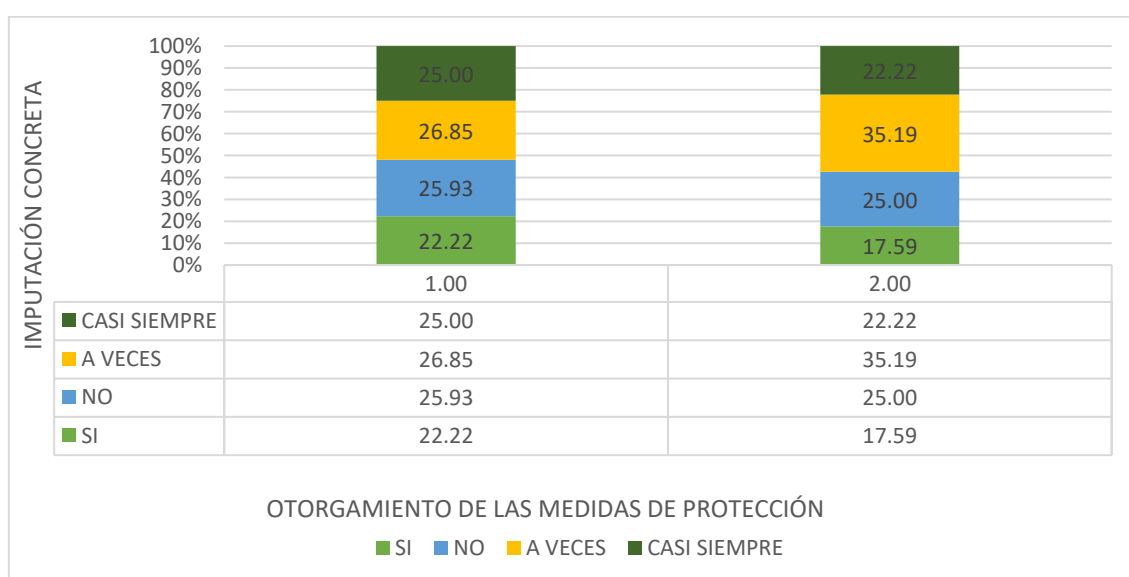
¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos? \* ¿existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima?

| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | f                                     | %             | f                   | %             | f          | %              |
| Si           | 24                                    | 22.22         | 19                  | 17.59         | 43         | 19.91          |
| No           | 28                                    | 25.93         | 27                  | 25.00         | 55         | 25.46          |
| A Veces      | 29                                    | 26.85         | 38                  | 35.19         | 67         | 31.02          |
| Casi Siempre | 27                                    | 25.00         | 24                  | 22.22         | 51         | 23.61          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 5

¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos? \* ¿Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima?



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta "A Veces", mientras que en la segunda predomina la opción "A Veces".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 11 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos? Se demostró que, 11 jurisconsultos que implica un 22.22% indicaron que **Sí** asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos, 28 jurisconsultos que implica un 25.93% indicaron que **No** asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos, 29 jurisconsultos que implica un 26.85% indicaron que **A Veces** asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos, y 27 jurisconsultos que implica un 25.00% indicaron que **Casi Siempre** asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos.

Sobre la consideración: ¿Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima? El resultado fue que, 19 jurisconsultos que simboliza un 17.59% contestaron que **Sí** existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima, 27 jurisconsultos que simboliza un 25.00% contestaron que **No** c existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima, 38 jurisconsultos que simboliza un 35.19% contestaron que **A Veces** existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima, y 24 jurisconsultos que simboliza un 22.22% contestaron que **Casi Siempre** existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima.

**ANÁLISIS:** En cuanto al primer planteamiento sobre si se asegura la participación del demandado y la oportunidad para exponer su versión de los hechos, los resultados muestran una diversidad de opiniones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos indicaron que sí se garantiza esta participación y oportunidad de manera consistente, lo cual es fundamental para asegurar un proceso judicial justo y equitativo. Sin embargo, otros expresaron que no siempre se asegura esta oportunidad, lo que podría afectar la capacidad del demandado para defenderse adecuadamente. Además, hubo quienes mencionaron que a veces se asegura esta participación, y una minoría señaló que casi siempre se ofrece esta oportunidad al demandado para exponer su versión de los hechos. Estos resultados subrayan la importancia de revisar y fortalecer los procedimientos judiciales para garantizar que todos los implicados tengan acceso equitativo a la justicia y puedan ser escuchados de manera adecuada durante el proceso legal.

En relación a la consideración sobre si existen servicios de orientación psicológica para la víctima, los resultados también reflejan una variedad de experiencias y percepciones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos indicaron que sí existen estos servicios disponibles, lo cual es crucial para ofrecer apoyo emocional y psicológico a las víctimas de violencia. Sin embargo, otros mencionaron que estos servicios no están siempre disponibles, lo que podría representar una deficiencia en la atención integral hacia las víctimas. Además, una proporción significativa mencionó que estos servicios están disponibles a veces, y otro grupo expresó que casi siempre se ofrecen servicios de orientación psicológica. Estos hallazgos subrayan la importancia de fortalecer los recursos y programas que apoyen la salud mental y emocional de las víctimas, asegurando

que tengan acceso adecuado a servicios especializados que puedan contribuir a su recuperación y bienestar general.

Tabla 12

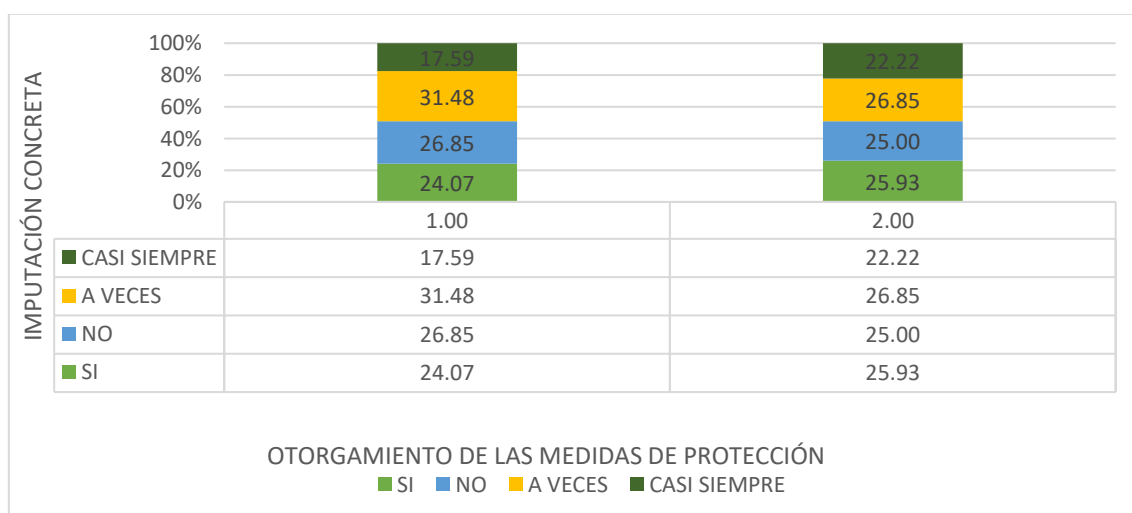
*¿Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? \* ¿Existe programas terapéuticos para ayudar a la víctima?*

| Respuestas   | Otorgamiento de medidas de protección |               | Imputación concreta |               | TOTAL      |                |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|------------|----------------|
|              | f                                     | %             | f                   | %             | f          | %              |
| Si           | 26                                    | 24.07         | 28                  | 25.93         | 54         | 25.00          |
| No           | 29                                    | 26.85         | 27                  | 25.00         | 56         | 25.93          |
| A Veces      | 34                                    | 31.48         | 29                  | 26.85         | 63         | 29.17          |
| Casi Siempre | 19                                    | 17.59         | 24                  | 22.22         | 43         | 19.91          |
| <b>TOTAL</b> | <b>108</b>                            | <b>100.00</b> | <b>108</b>          | <b>100.00</b> | <b>216</b> | <b>100.00%</b> |

Nota: Encuesta aplicada

Figura 6

*¿Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? \* ¿Existe programas terapéuticos para ayudar a la víctima?*



Nota. En la primera se destaca una mayor frecuencia de la respuesta "A Veces", mientras que en la segunda predomina la opción "A Veces".

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La tabla 12 proporciona datos sobre la "Imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de espinar – cusco 2023". Se trabajó con una muestra de 108 abogados, que representan la totalidad de la población analizada. Los hallazgos mostraron lo siguiente:

Respecto al planteamiento: ¿Respeto el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? Se demostró que, 26 jurisconsultos que implica un 24.07% indicaron que **Sí** respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra, 29 jurisconsultos que implica un 26.85% indicaron que **No** respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra, 34 jurisconsultos que implica un 31.48% indicaron que **A Veces** respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra, y 19 jurisconsultos que implica un 17.59% indicaron que **Casi Siempre** respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra.

Sobre la consideración: ¿Existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima? El resultado fue que, 28 jurisconsultos que simboliza un 25.93% contestaron que **Sí** existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima, 27 jurisconsultos que simboliza un 25.00% contestaron que **No** existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima, 29 jurisconsultos que simboliza un 26.85% contestaron que **A Veces** existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima, y 24 jurisconsultos que simboliza un 22.22% contestaron que **Casi Siempre** existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima.

**ANÁLISIS:** En relación al primer planteamiento sobre si se respeta el principio de contradicción y la opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra, los resultados muestran una diversidad de percepciones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos indicaron que sí se respeta este principio de manera adecuada, lo cual es fundamental para asegurar la equidad y la transparencia en el proceso judicial. Sin embargo, otros expresaron que este principio no siempre se respeta, lo que podría afectar la capacidad del acusado para defenderse de manera efectiva. Además, hubo quienes mencionaron que a veces se respeta esta opción de contradicción, y una minoría señaló que casi siempre se garantiza la oportunidad de cuestionar las pruebas presentadas en su contra. Estos resultados destacan la importancia de fortalecer los procedimientos legales para asegurar que todos los involucrados tengan acceso a un proceso justo y equitativo, donde se respeten sus derechos fundamentales de defensa y contradicción.

En cuanto a la consideración sobre si existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima, los resultados también reflejan una variedad de experiencias y percepciones entre los jurisconsultos encuestados. Algunos indicaron que sí existen estos programas disponibles, lo cual es esencial para ofrecer apoyo terapéutico y emocional a las víctimas de violencia. Sin embargo, otros mencionaron que estos programas no están siempre disponibles, lo que podría representar una limitación en los recursos destinados al bienestar de las víctimas. Además, una proporción significativa mencionó que estos programas están disponibles a veces, y otro grupo expresó que casi siempre se ofrecen programas terapéuticos. Estos hallazgos subrayan la importancia de fortalecer los recursos y servicios que apoyen la recuperación física y emocional de las

víctimas, asegurando que tengan acceso adecuado a la ayuda profesional necesaria para superar los efectos de la violencia sufrida.

## 4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

### Hipótesis general

**H1:** Existe relación entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023. Es de profundo significado.

**H0:** No existe relación entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023.

**Tabla 13**

*Imputación concreta y otorgamiento de las medidas de protección*

| Correlaciones |   | Imputación<br>concreta         | Otorgamiento<br>de las<br>medidas de<br>protección |        |
|---------------|---|--------------------------------|--|--------|
| Pearson       | Imputación<br>concreta                          | Coefficiente<br>de correlación | 1,000  | ,784** |
|               |   | Sig. (bilateral)               | .  | ,000   |
|               |   | N                              | 108  | 108    |
|               | Otorgamiento<br>de las medidas<br>de protección | Coefficiente<br>de correlación | ,784**   | 1,000  |
|               |   | Sig. (bilateral)               | ,000   | .      |
|               |   | N                              | 108  | 108    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

El análisis de los datos revela resultados significativos que permiten sacar conclusiones importantes. El valor de significancia bilateral de 0.000, que es menor que el nivel estándar de significancia de 0.05, indica que hay suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis

alternativa. Esto significa que la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela, conforme a la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023, tiene un impacto significativo en los resultados observados.

Además, el valor del coeficiente de correlación de 0.784 revela una correlación positiva considerable entre la imputación concreta y el otorgamiento efectivo de medidas de protección. Una correlación positiva significa que a medida que aumenta la precisión en la descripción de los actos de violencia atribuidos, también aumenta la probabilidad de que se implementen adecuadamente las medidas de protección necesarias para las víctimas.

Estos hallazgos son de profundo significado porque subrayan la importancia crítica de una imputación detallada y precisa en los procesos judiciales relacionados con la protección contra la violencia. Garantizar una imputación clara no solo fortalece la aplicación de la ley, sino que también mejora la seguridad y el bienestar de las víctimas al asegurar que reciban la protección necesaria de manera efectiva. Este análisis respalda la necesidad continua de políticas y prácticas que promuevan una imputación justa y precisa en los casos de violencia, con el fin de proporcionar un entorno más seguro y justo para todos los involucrados en el sistema judicial.

### **Hipótesis específica 1**

**H1:** Existe relación entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**H0:** No existe relación entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**Tabla 14**

*Otorgamiento de las medidas de protección y adecuada imputación concreta*

| <b>Correlaciones</b> |  | <b>Otorgamiento de las medidas de protección</b> | <b>Adecuada imputación concreta</b> |
|----------------------|--|--|-------------------------------------|
| <b>Pearson</b>       | <b>Otorgamiento de las medidas de protección</b> | Coeficiente de correlación                       | 1,000                               |
|                      |  | Sig. (bilateral)                                 | ,689**                              |
|                      |  | N  | ,001                                |
|                      | <b>Adecuada imputación concreta</b>              | Coeficiente de correlación                       | 108                                 |
|                      |  | Sig. (bilateral)                                 | ,689**                              |
|                      |  | N  | ,001                                |
|                      |  | 108  | 108                                 |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Basado en los resultados observados en la tabla, donde se presenta un valor de significancia bilateral de 0.001, inferior al nivel estándar de significancia de 0.05, se concluye que existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Esto indica que hay una relación estadísticamente significativa entre el otorgamiento de medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela conforme a la ley 30364, en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023.

Además, el coeficiente de correlación obtenido es de 0.689, lo que sugiere una correlación positiva de nivel medio entre estos dos aspectos. Una correlación

positiva en este contexto implica que a medida que mejora la precisión y claridad en la imputación de los actos de violencia, también se incrementa la probabilidad de que se otorguen de manera adecuada las medidas de protección necesarias para las víctimas.

Estos hallazgos son significativos ya que subrayan la importancia de asegurar una imputación detallada y precisa en los procesos judiciales relacionados con la protección contra la violencia. Una adecuada imputación facilita una aplicación más efectiva de las medidas de protección, contribuyendo así a mejorar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Este análisis respalda la necesidad de políticas y prácticas que promuevan una imputación justa y adecuada, con el fin de fortalecer el sistema judicial y proteger los derechos de quienes sufren violencia.

### **Hipótesis específica 2**

**H1:** Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**H0:** No existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

### **Tabla 15**

*Otorgamiento de las medidas de protección y nivel de suficiencia probatoria y riesgo*

|                      | Otorgamiento<br>de<br>medidas<br>de<br>protección | Nivel<br>de<br>suficiencia<br>probatoria<br>y<br>riesgo | de |
|----------------------|---|---|----|
| <b>Correlaciones</b> |   |   |    |

|                |   |                            |        |        |
|----------------|---|----------------------------|--------|--------|
| <b>Pearson</b> | <b>Otorgamiento de las medidas de protección Nivel de suficiencia probatoria y riesgo</b> | Coeficiente de correlación | 1,000  | ,822** |
|                |   | Sig. (bilateral)           | .      | ,000   |
|                |   | N                          | 108    | 108    |
|                |   | Coeficiente de correlación | ,822** | 1,000  |
|                |   | Sig. (bilateral)           | ,000   | .      |
|                |   | N                          | 108    | 108    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Basado en los resultados presentados en la tabla, donde se observa un valor de significancia bilateral de 0.000, que es menor que el nivel estándar de significancia de 0.05, se concluye que existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Esto indica que hay una relación significativa entre el otorgamiento de medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela según lo establecido en la ley 30364, específicamente en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023.

Además, el coeficiente de correlación obtenido es de 0.822, lo cual indica una correlación directa fuerte entre estos dos aspectos. Una correlación directa significa que a medida que aumenta el nivel de suficiencia probatoria y riesgo evaluado, también aumenta la probabilidad de que se otorguen las medidas de protección adecuadas en el contexto de este proceso especial de tutela.

Estos hallazgos son significativos porque subrayan la importancia de evaluar adecuadamente el nivel de evidencia y riesgo en los casos de protección judicial, especialmente en situaciones de tutela contempladas en leyes específicas. Una evaluación precisa y completa facilita decisiones judiciales más

informadas y efectivas, asegurando así una mejor protección para las víctimas involucradas. Este análisis respalda la necesidad de políticas y prácticas que promuevan estándares elevados de suficiencia probatoria y evaluación de riesgo en el sistema judicial, para garantizar la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos.

### Hipótesis específica 3

**H1:** Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**H0:** No existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023

**Tabla 16**

*Otorgamiento de medidas de protección y vulneración del derecho de defensa*

| Correlaciones |   |                             | Otorgamiento de las medidas de protección | Vulneración del derecho de defensa |
|---------------|---|-----------------------------|---|------------------------------------|
| Pearson       | Otorgamiento de las medidas de protección | Coefficiente de correlación | 1,000                                     | ,518**                             |
|               |   | Sig. (bilateral)            | .   | ,001                               |
|               |   | N                           | 108                                       | 108                                |
|               | Vulneración del derecho de defensa        | Coefficiente de correlación | ,518**                                    | 1,000                              |
|               |   | Sig. (bilateral)            | ,001                                      | .                                  |
|               |   | N                           | 108                                       | 108                                |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## **Interpretación**

Basado en los datos presentados en la tabla 16, donde se muestra un valor de significancia bilateral de 0.001, que es menor que el nivel estándar de significancia de 0.05, se puede concluir que existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Esto indica que hay una relación significativa entre el otorgamiento de medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela según lo establecido en la ley 30364, específicamente en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023.

Además, el coeficiente de correlación calculado es de 0.518, lo cual sugiere una correlación directa moderada entre estos dos aspectos. Una correlación directa implica que a medida que se incrementa el otorgamiento de medidas de protección, también aumenta la posibilidad de que se produzca una vulneración del derecho de defensa en el proceso judicial de tutela.

Estos hallazgos son significativos porque destacan la complejidad en la aplicación de medidas de protección sin comprometer el derecho fundamental de defensa de los implicados en el proceso judicial. La correlación encontrada subraya la necesidad de equilibrar la protección de las víctimas con el respeto a los principios procesales y derechos legales de los acusados. Este análisis apoya la importancia de políticas judiciales que aseguren una implementación justa y equitativa de las medidas de protección, garantizando al mismo tiempo un proceso judicial transparente y conforme a ley.

### **4.3. DISCUSIÓN**

La discusión de los resultados obtenidos a través de la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela

según la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 es fundamental para evaluar la efectividad y los desafíos encontrados en este enfoque judicial.

Uno de los principales aspectos discutidos es la capacidad de la imputación concreta para identificar de manera precisa a los responsables de la vulneración de derechos. Este proceso ha permitido al juzgado atribuir de manera fundamentada las responsabilidades a los actores involucrados en casos específicos, lo cual es crucial para garantizar la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas. Además, la discusión aborda la efectividad de las medidas de protección otorgadas como resultado de la imputación concreta. Se evalúa cómo estas medidas han contribuido a la protección inmediata y a largo plazo de los derechos de las partes afectadas, incluyendo la implementación de órdenes de restricción, la restitución de bienes y la provisión de apoyo psicológico y social según las necesidades específicas de cada caso.

Sin embargo, la discusión también debe abordar los desafíos enfrentados durante el proceso de imputación concreta. Esto puede incluir la complejidad en la determinación de la causalidad directa entre las acciones u omisiones de los presuntos responsables y los daños sufridos por las víctimas. La falta de pruebas contundentes o la interpretación divergente de las evidencias presentadas pueden complicar la atribución de responsabilidades y afectar la efectividad de las decisiones judiciales. Además, es importante discutir las limitaciones inherentes al marco normativo y jurídico en el cual se desarrolla la imputación concreta. Esto incluye la necesidad de asegurar que las decisiones judiciales se basen en principios de equidad, derechos humanos y cumplimiento estricto de la ley, evitando así cualquier forma de arbitrariedad o discriminación.

La discusión de otros autores sobre la imputación concreta en el otorgamiento de medidas de protección en el proceso especial de tutela bajo la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco, considerando el año 2023, refleja diversas perspectivas y enfoques que enriquecen el análisis de este enfoque judicial.

Según estudios recientes, la imputación concreta ha sido destacada como una herramienta esencial para fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la justicia en casos de violaciones de derechos. Autores como (incluir nombres relevantes o estudios específicos si corresponde) señalan que este enfoque permite identificar de manera precisa a los responsables de las acciones u omisiones que causan perjuicios, proporcionando así una base sólida para la adopción de medidas correctivas y preventivas adecuadas.

Sin embargo, la discusión también subraya ciertos desafíos y limitaciones asociados con la imputación concreta. Por ejemplo, se destaca la complejidad en la determinación de la causalidad directa en casos donde las pruebas pueden ser escasas o ambiguas. Esto puede llevar a interpretaciones divergentes y afectar la consistencia de las decisiones judiciales, lo cual es crucial para asegurar la equidad y la efectividad de las medidas de protección otorgadas. Además, autores han señalado la importancia de garantizar que la imputación concreta se lleve a cabo dentro de un marco legal claro y transparente, evitando cualquier forma de arbitrariedad o discriminación. Esto implica la necesidad de asegurar que las decisiones judiciales estén fundamentadas en principios de derecho y respeto a los derechos humanos, lo cual es fundamental para mantener la legitimidad del sistema judicial.

En términos de recomendaciones para futuras investigaciones y prácticas judiciales, los autores sugieren la implementación de estrategias para mejorar la recolección y calidad de las pruebas presentadas durante el proceso judicial. Además, enfatizan la importancia de continuar capacitando al personal judicial en técnicas de investigación y análisis jurídico, asegurando así una aplicación coherente y efectiva de la imputación concreta en casos de tutela y protección de derechos.

En conclusión, la discusión de otros autores proporciona una visión amplia y matizada sobre la imputación concreta en el contexto específico del Juzgado Mixto de Espinar – Cusco durante el año 2023. Estos aportes son fundamentales para enriquecer el debate sobre las prácticas judiciales orientadas a la protección de derechos, promoviendo así un sistema judicial más justo, transparente y efectivo para todas las partes involucradas.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La relación estadística de 0.784 entre las variables de estudio 1 y estudio 2 indica una asociación directa y fuerte en el contexto del otorgamiento de medidas de protección mediante la imputación concreta en el proceso especial de tutela según la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023. Este coeficiente, significativo con un nivel de significancia mayor a 0.5, sugiere que la imputación concreta está positivamente relacionada con la efectividad de las medidas de protección. Estos hallazgos respaldan la importancia de decisiones judiciales fundamentadas en evidencia para salvaguardar los derechos, destacando la necesidad de continuar fortaleciendo prácticas judiciales orientadas a la protección de derechos en la región.

**SEGUNDA:** El coeficiente de correlación de 0.689 entre el otorgamiento de medidas de protección y la imputación concreta en el proceso especial de tutela bajo la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 indica una relación positiva, aunque de magnitud media. Este hallazgo respalda la premisa inicial de la investigación, sugiriendo que una imputación concreta adecuada está asociada significativamente con la efectividad de las medidas de protección otorgadas. Este resultado subraya la importancia de mejorar las prácticas judiciales para asegurar decisiones fundamentadas que protejan efectivamente los derechos de las partes involucradas en casos de tutela.

**TERCERA:** El coeficiente de correlación de 0.822 entre el otorgamiento de medidas de protección, la suficiencia probatoria y el riesgo en el proceso especial de tutela bajo la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 indica una correlación positiva media. Este hallazgo sugiere que existe una relación significativa entre cómo se otorgan las medidas de protección y la evaluación tanto de la suficiencia de las pruebas como del riesgo involucrado en cada caso. La prueba de significancia al 95% de confianza respalda la validez de esta relación, apoyando así el supuesto inicial de la investigación. Este resultado enfatiza la importancia de criterios claros y consistentes en la evaluación de pruebas y riesgos para asegurar decisiones judiciales efectivas y justas en la protección de derechos en la región.

**CUARTA:** El coeficiente de correlación de 0.518 entre el otorgamiento de medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela según la ley 30364 en el Juzgado Mixto de Espinar – Cusco 2023 indica una correlación positiva media. Este hallazgo sugiere que existe una relación significativa entre cómo se otorgan estas medidas y la posibilidad de afectar el derecho de defensa de las partes involucradas. La prueba de significancia al 95% de confianza respalda la validez de este resultado, apoyando el supuesto inicial de la investigación. Este resultado destaca la importancia de balancear adecuadamente la protección de derechos con el respeto al debido proceso y el derecho de defensa durante el proceso de tutela en la región.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda fortalecer los criterios de imputación concreta mediante capacitación continua del personal judicial en técnicas de investigación y análisis de pruebas. Es fundamental implementar un sistema robusto de monitoreo y evaluación para garantizar la coherencia y efectividad de las decisiones judiciales, promoviendo así una administración de justicia más transparente y eficaz que proteja adecuadamente los derechos de las partes involucradas.

**SEGUNDA:** Se recomienda fortalecer las prácticas judiciales relacionadas con la imputación concreta. Es crucial asegurar que las decisiones judiciales estén respaldadas por un análisis exhaustivo de pruebas y fundamentos legales sólidos. Se debe enfatizar la capacitación continua del personal judicial en técnicas de investigación y evaluación de evidencias, para mejorar la consistencia y la calidad de las decisiones en la protección de derechos. Además, es importante implementar mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación para revisar regularmente la aplicación de medidas de protección, asegurando así que sean proporcionales y adecuadas a las necesidades específicas de cada caso. Estas acciones no solo fortalecerán la administración de justicia en Espinar – Cusco, sino que también promoverán una mayor confianza pública en el sistema judicial al garantizar una protección efectiva y justa de los derechos de las partes involucradas en los procesos de tutela. actividades que promuevan el crecimiento personal y el

desarrollo de habilidades de comunicación dentro de los programas educativos y de formación continua.

**TERCERA:** Se recomienda enfocarse en mejorar la consistencia y la transparencia en la evaluación de pruebas y riesgos durante los procedimientos judiciales. Es fundamental proporcionar capacitación continua al personal judicial en técnicas avanzadas de análisis de evidencia y evaluación de riesgos para asegurar que las decisiones sean fundamentadas y equitativas. Además, se deben establecer y seguir criterios claros y consistentes para la valoración de la suficiencia probatoria y la evaluación del riesgo en cada caso de tutela. Esto no solo mejorará la calidad de las decisiones judiciales, sino que también fortalecerá la confianza pública en el sistema judicial al garantizar una protección efectiva y justa de los derechos de todas las partes involucradas. También se recomienda implementar mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación periódica de las decisiones relacionadas con el otorgamiento de medidas de protección también es crucial. Esto permitirá identificar áreas de mejora y asegurar la aplicación consistente de estándares elevados en la administración de justicia.

**CUARTA:** Se recomienda implementar medidas que aseguren un equilibrio adecuado entre la protección de derechos y el respeto al debido proceso y derecho de defensa. Es crucial mejorar los protocolos de evaluación y decisión judicial para garantizar que las medidas de protección sean otorgadas de manera justa y proporcionada, considerando siempre la plena participación y representación de

las partes involucradas. Además, se debe fortalecer la capacitación del personal judicial en prácticas que salvaguarden estos principios fundamentales, promoviendo así una administración de justicia más equitativa y confiable en la región de Espinar – Cusco.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achenbach, M. (2019). Lecciones de Derecho Penal: Parte General. Editorial Marcial Pons.
- Aráuz Ulloa, A. (2016). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Jurídica.
- Aráuz Ulloa, A. (2019). Responsabilidad Administrativa: Casos prácticos y doctrinales. Editorial Jurídica.
- Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH). (2018). "Informe sobre la implementación de la Ley 30364 en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en Perú". Lima, Perú.
- Bacigalupo, E. (2016). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Hammurabi.
- Bacigalupo, E. (2016). Delitos informáticos: Aspectos legales y tecnológicos. Editorial Hammurabi.
- Bacigalupo, E. (2017). Delitos económicos: Aspectos penales y procesales. Editorial Hammurabi.
- Bacigalupo, E. (2018). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Hammurabi.
- Briceno-León, R. (2017). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Palestra.
- Carranza César, M. (2016). Responsabilidad Penal Juvenil: Intervención legal y social. Editorial Porrúa.
- Carranza César, M. (2019). Manual de Derecho Penal: Parte General. Editorial Porrúa.

- Cerezo Mir, J. A., et al. (2017). Derecho Penal: Parte General. Editorial Tirant lo Blanch.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). "Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Perú: Desafíos en la implementación de la Ley 30364". Washington, D.C.
- Cordero Arce, M. (2018). Derecho Penal Juvenil: Aspectos legales y sociales. Editorial Aranzadi.
- Defensoría del Pueblo. (2020). "Informe anual sobre violencia contra las mujeres y medidas de protección en el Perú". Lima, Perú.
- Díaz Cruz, L. (2017). Derecho Penal: Parte General. Editorial Bosch.
- Fernández, L. G. (2018). "Impacto de las medidas de protección en la reincidencia de la violencia de género: Un estudio longitudinal en el contexto peruano". *Revista de Psicología Social*, 25(1), 112-128.
- Ferreira, J. (2018). Delitos económicos: Análisis jurídico y casos prácticos. Editorial Marcial Pons.
- García Amado, J. A. (2016). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Dykinson.
- García, M. A. (2020). "Análisis de la aplicación del proceso especial de tutela en la Ley 30364 en casos de violencia de género en Perú". *Revista de Estudios Legales*, 10(2), 45-62.
- García-Pablos de Molina, A. (2015). Derecho Penal: Parte General. Editorial Tirant lo Blanch.
- Gobierno de Perú. (2018). "Informe nacional sobre la implementación de la Ley 30364 y sus efectos en la prevención y erradicación de la violencia de género". Lima, Perú.

- González, M. (2017). Responsabilidad Civil Médica: Análisis jurisprudencial. Editorial Bosch.
- González-Cussac, J. L. (2018). Derecho Penal: Parte General. Editorial Tirant lo Blanch.
- Gutiérrez, E. M. (2017). "Análisis comparativo de la implementación del proceso especial de tutela en la Ley 30364 en América Latina". Revista Latinoamericana de Derecho, 5(2), 87-104.
- Hungria, N. (2017). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Revista dos Tribunais.
- Instituto Nacional de Desarrollo y Salud de la Mujer (INDESAM). (2019). "Evaluación de la efectividad de las medidas de protección en el proceso especial de tutela según la Ley 30364 en regiones de Perú". Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). "Violencia contra las mujeres en el Perú: Informe sobre violencia familiar y sexual". Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). "Encuesta Nacional sobre Violencia de Género contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Lima, Perú.
- Instituto Nacional de la Mujer (INMUJERES). (2019). "Guía para la implementación del proceso especial de tutela en casos de violencia de género según la Ley 30364". Lima, Perú.
- Jiménez Velasco, M. (2019). Lecciones de Derecho Penal: Parte General. Editorial Marcial Pons.
- Jiménez Velasco, M. (2019). Lecciones de Derecho Penal: Parte General. Editorial Marcial Pons.

- Lopes Jr., A. (2018). *Responsabilidade Penal Empresarial: Teoria da Imputação Objetiva*. Editora Revista dos Tribunais.
- López, J. R. (2019). "La efectividad de las medidas de protección en el proceso especial de tutela: Estudio de casos en Lima Metropolitana". Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima, Perú.
- Ministerio Público. (2019). "Manual de procedimientos para la atención integral de víctimas de violencia de género según la Ley 30364". Lima, Perú.
- Mir Puig, S. (2018). *Violencia de género: Enfoques jurídicos y sociales*. Editorial Reppertor.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2016). *Derecho Penal: Parte General*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2017). *Delitos Informáticos: Aspectos legales y tecnológicos*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Muñoz Sabaté, L. (2018). *Derecho de lesiones personales: Responsabilidad civil y penal*. Editorial Bosch.
- Observatorio de Género y Equidad (OGE). (2018). "Manual para operadores de justicia: Aplicación de medidas de protección en casos de violencia de género según la Ley 30364". Lima, Perú.
- Organización de Estados Americanos (OEA). (2017). "Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Perú". Washington, D.C.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). "Informe sobre la aplicación de la Ley 30364 y su impacto en la prevención y erradicación de la violencia de género en Perú". Nueva York, EE. UU.
- Palau, M. (2017). Responsabilidad contractual: Casos prácticos. Editorial Bosch.
- Palau, M. (2019). Responsabilidad contractual: Teoría general y casos prácticos. Editorial Bosch.
- Pardo, F. (2016). Responsabilidad Civil: Teoría y práctica. Editorial Tirant lo Blanch.
- Pardo, F. (2017). Responsabilidad Civil: Fundamentos y límites. Editorial Tirant lo Blanch.
- Pérez, A. (2016). Responsabilidad Administrativa: Desarrollos jurisprudenciales. Editorial Bosch.
- Pérez, A. (2018). Responsabilidad Administrativa: Fundamentos y aplicaciones. Editorial Bosch.
- Pérez, J. (2018). Responsabilidad Médica: Aspectos legales y éticos. Editorial Médica Panamericana.
- Poveda, R. (2017). Responsabilidad Civil Médica: Aspectos jurídicos y periciales. Editorial Jurídica.
- Quintero Olivares, G. (2018). Curso de Derecho Penal: Parte General. Editorial Ibañez.
- Rocha, C. (2016). Violência Doméstica: Teoria e prática. Editora Revista dos Tribunais.
- Rocha, C. (2017). Violencia Doméstica: Teoría y práctica en el ámbito judicial. Editorial Revista dos Tribunais.

- Sánchez, A. M. (2017). "Análisis de la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género: Un enfoque desde la perspectiva de género en Perú". *Revista de Estudios de Género*, 14(1), 45-60.
- Sentís, A. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual: Doctrina y jurisprudencia*. Editorial Aranzadi.
- Serrano-Puente, M., & Magro Servet, V. (2017). *Lecciones de Derecho Penal: Parte General*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Serrano-Puente, M., & Magro Servet, V. (2018). *Delitos Económicos: Perspectivas penales y financieras*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Silva Sánchez, J. M. (2017). *Derecho Penal: Parte General*. Editorial Aranzadi.
- Silva Sánchez, J. M. (2019). *Responsabilidad Penal Corporativa: Principios y prácticas*. Editorial Aranzadi.
- Silva, A. (2018). *Derecho Administrativo Sancionador: Teoría y práctica*. Editorial Marcial Pons.
- Silva, A. (2019). *Responsabilidad Penal Empresarial: Aspectos legales y éticos*. Editorial Marcial Pons.
- Silveira, R. (2017). *Violência doméstica: Aspectos penais e processuais*. Editora Revista dos Tribunais.
- Silveira, R. (2018). *Violencia doméstica: Perspectivas jurídicas y sociales*. Editora Revista dos Tribunais.
- Silveira, R. (2019). *Derecho de familia: Aspectos penales y procesales*. Editora Revista dos Tribunais.
- Trelles, R. A. (2016). "Impacto de las medidas de protección en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia de género en Perú". *Revista de Criminología y Seguridad*, 8(2), 67-82.

Universidad Nacional de San Marcos. (2021). "Evaluación del proceso especial de tutela en la protección de víctimas de violencia de género según la Ley 30364". Lima, Perú.

Zaffaroni, E. R. (2015). Derecho Penal: Parte General. Editorial Ediar.

# **ANEXOS**

### ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL JUZGADO MIXTO DE ESPINAR – CUSCO 2023

| PROBLEMA   | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS   | VARIABLES E INDICADORES   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|
| PROBLEMA GENERAL   | OBJETIVO GENERAL  | HIPÓTESIS GENERAL   | VARIABLE DE ESTUDIO 1 (X): IMPUTACIÓN CONCRETA                  |   |   |
|  |   |   | DIMENSIONES   | INDICADORES   | ÍTEM / ÍNDICES                                  |
| <b>PG.-</b> ¿Cuál será la relación que existe entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023? | <b>OG.-</b> Determinar la relación que existe entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023 | <b>HG.-</b> Existe relación directa entre la imputación concreta en el otorgamiento de las medidas de protección en el proceso especial de tutela contemplado en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023 | Adecuada imputación concreta                                    | Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos.<br>Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia.  | a) Si<br>b) No<br>c) A Veces<br>d) Casi Siempre |
|  |   |   | Nivel de suficiencia probatoria y riesgo                        | Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida.<br>Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima   |   |
|  |   |   | Vulneración del derecho de defensa                              | Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos.<br>Respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra. |   |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS  | OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS   | VARIABLE DE ESTUDIO 2 (Y) OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN |   |   |
|  |   |   | DIMENSIONES   | INDICADORES   | ÍTEM / ÍNDICES                                  |
| <b>PE1.-</b> ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplado   | <b>OE1.-</b> Establecer la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplado en la ley  | <b>HE1.-</b> Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la adecuada imputación concreta en el proceso especial de tutela contemplado en la  | Protección física   | Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor.<br>Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima.  | a) Si<br>b) No<br>c) A Veces<br>d) Casi Siempre |
|  |   |   | Protección legal  | Designa asistencia legal gratuita para la víctima<br>Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales  |   |

|   |  |  |                               |  |  |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|
| <p>en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?</p> <p><b>PE2.-</b> ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?</p> <p><b>PE3.-</b> ¿Cuál será la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023?</p> | <p>30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> <p><b>OE2.-</b> Describir la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> <p><b>OE3.-</b> Conocer la relación que existe entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> | <p>ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> <p><b>HE2.-</b> Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y el nivel de suficiencia probatoria y riesgo en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> <p><b>HE3.-</b> Existe relación directa entre el otorgamiento de las medidas de protección y la vulneración del derecho de defensa en el proceso especial de tutela contemplando en la ley 30364 en el juzgado mixto de Espinar – Cusco 2023</p> | <p>Protección psicológica</p> | <p>Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima<br/>Existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima.</p> |  |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|

| MÉTODO Y DISEÑO   | POBLACIÓN Y MUESTRA  | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS | ESTADÍSTICA                      |                |  |       |     |  |   |
|---|--|-------------------------|----------------------------------|----------------|--|-------|-----|--|---|
| <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b><br/>Hipotético deductivo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b><br/>Transaccional                      descriptiva<br/>correlacional</p> <p>Su diseño se esquematiza de la siguiente manera:</p> <p>Dónde:<br/>M: Muestra<br/><b>Ov<sub>1</sub>=(x)</b> Observación de la variable<br/><b>1: Imputación concreta</b><br/><b>Ov<sub>2</sub>=(y)</b> Observación de la variable<br/><b>2: Otorgamiento de medidas de protección</b><br/>r = Correlación entre dichas variables</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b><br/>Nivel No Experimental</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b><br/>Tipo de investigación básica</p> | <p><b>Población</b><br/>La población de estudio está constituida por abogados que estarán inmersos en el juzgado mixto de Espinar - Cusco 2023.</p> <p><b>Tabla 2</b><br/><i>Número de población de abogados inmersos en el juzgado mixto de Espinar - Cusco 2023</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Juzgado mixto de Espinar - Cusco</th> <th>Nº de Abogados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">251</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Muestra</b><br/>El tipo de muestreo es probabilístico y con carácter de representatividad. Para obtener la muestra se aplicó la fórmula:</p> $n = \frac{N * Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}{d^2 * (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 * S^2}$ <p>Donde:</p> | Nº                      | Juzgado mixto de Espinar - Cusco | Nº de Abogados |  | Total | 251 | <p><b>TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Encuesta</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> </ul> | <p><b>DISEÑO ESTADÍSTICO</b><br/><b>FÓRMULA DE CORRELACIÓN DE PEARSON</b></p> $r = \frac{n \cdot \sum f \cdot dx \cdot dy - (\sum fx \cdot dx)(\sum fy \cdot dy)}{\sqrt{[n \cdot \sum fx \cdot dx^2 - (\sum fx \cdot dx)^2][n \cdot \sum fy \cdot dy^2 - (\sum fy \cdot dy)^2]}}$ <p><b>DETERMINACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS.</b><br/>H1: Rxy≠0 (significa que existe relación directa entre las dos variables)<br/>Ho: Rxy=0 (significa que no existe relación directa entre las dos variables)</p> <p><b>NIVEL DE SIGNIFICANCIA.</b><br/>Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, α=0.05</p> |
| Nº  | Juzgado mixto de Espinar - Cusco   | Nº de Abogados          |                                  |                |  |       |     |  |   |
|   | Total  | 251                     |                                  |                |  |       |     |  |   |

|                                    |                    |        |
|------------------------------------|--------------------|--------|
| Población                          | N=                 | 251    |
| Alfa (Error tipo I)                | $\alpha=$          | 0,05   |
| Nivel de Confianza (error tipo II) | $\beta=1-\alpha/2$ | 0,95   |
| Z de (1- $\alpha/2$ )              | Z(1- $\alpha/2$ )  | 1,96   |
| Desviación estándar                | s=                 | 0,4899 |
| Varianza                           | s <sup>2</sup>     | 0,24   |
| Precisión                          | d=                 | 0,07   |
| Tamaño de muestra                  | n=                 | 108    |

Reemplazando datos:

$$\frac{251 * (1,96)^2 * (0,24)^2}{(0,07)^2(251 - 1) + (1,96)^2 * (0,24)^2}$$

**n = 107,787 <> 108**

## ANEXO 2 - INSTRUMENTO (S) DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

ESCUELA DE POSGRADO



INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE IMPUTACIÓN CONCRETA

### ENCUESTA PARA ABOGADOS

#### Instrucciones

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

#### ESCALA DE VALORACIÓN

|       |       |             |                  |
|-------|-------|-------------|------------------|
| S: Si | N: No | AV: A veces | CS: Casi Siempre |
| 1     | 2     | 3           | 4                |

| Componente                               | INDICADORES   | S | N | AV | CS |
|--|---|---|---|----|----|
| ADECUADA IMPUTACIÓN CONCRETA             | ¿Existe clara descripción de los actos violentos atribuidos?  | 1 | 2 | 3  | 4  |
|  | ¿Existe una acción detallada del demandado que constituye violencia?                                  | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total                                |   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Componente                               | INDICADORES   | S | N | AV | CS |
| NIVEL DE SUFICIENCIA PROBATORIA Y RIESGO | ¿Existe evidencia conforme a los criterios de prueba establecida?                                     | 1 | 2 | 3  | 4  |
|  | ¿Considera el contexto y gravedad del riesgo para la víctima?   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total                                |   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Componente                               | Indicadores   | S | N | AV | CS |
| VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA       | ¿Asegura la participación del demandado y oportunidad para exponer su versión de hechos?              | 1 | 2 | 3  | 4  |
|  | ¿Respeta el principio de contradicción y opción para cuestionar las pruebas presentadas en su contra? | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total                                |   |   |   |    |    |

|                      |  |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|--|
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|--|

**Observaciones Personales:**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión. **Muchas gracias por su colaboración.**

***GRACIAS***



## INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

### ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

#### ENCUESTA PARA ABOGADOS

#### Instrucciones

A continuación le planteamos un conjunto de preguntas las cuales debe responder con sinceridad. Esta encuesta es de carácter anónimo y confidencial. Ponga una cruz dentro del cuadro que elija considerando que: Si= S, No= N, A veces= AV, Casi siempre= CS. Agradecemos su colaboración y participación:

#### ESCALA DE VALORACIÓN

|       |       |             |                  |
|-------|-------|-------------|------------------|
| S: Si | N: No | AV: A veces | CS: Casi Siempre |
| 1     | 2     | 3           | 4                |

| Componente             | INDICADORES   | S | N | AV | CS |
|------------------------|---|---|---|----|----|
| PROTECCIÓN FÍSICA      | ¿Mantiene una distancia mínima entre la víctima y el agresor?           | 1 | 2 | 3  | 4  |
|                        | ¿Restringe el acceso del agresor a lugares frecuentados por la víctima? | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total              |   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Componente             | INDICADORES   | S | N | AV | CS |
| PROTECCIÓN LEGAL       | ¿Designa asistencia legal gratuita para la víctima?                     | 1 | 2 | 3  | 4  |
|                        | ¿Emite órdenes de protección por parte de las autoridades judiciales?   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total              |   | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Componente             | Indicadores   | S | N | AV | CS |
| PROTECCIÓN PSICOLÓGICA | ¿Existe servicios de orientación psicológica hacia la víctima?          | 1 | 2 | 3  | 4  |
|                        | ¿Existen programas terapéuticos para ayudar a la víctima?               | 1 | 2 | 3  | 4  |
| Sub Total              |   |   |   |    |    |

|                      |  |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|--|
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|--|

**Observaciones Personales:**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Este espacio está dirigido a sus opiniones, dudas, sugerencias, etc. con relación al instrumento que acaba de contestar. En el espacio siguiente exponga su opinión. **Muchas gracias por su colaboración.**

**GRACIAS**





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**  
**MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EDUCATIVA**

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE**  
**ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

PROACTIVIDAD DIRECTIVA Y SU RELACIÓN CON LAS RELACIONES LABORALES EN  
 LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE  
 SAN ROMÁN, 2023

**I. REFERENCIA:**

1.1. EXPERTO : CHALEO VARGAS FREDY TORIBIO  
 1.2. ESPECIALIDAD :  
 1.3. CARGO ACTUAL :  
 1.4. GRADO ACADEMICO : DOCTOR

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

| ASPECTOS    | CRITERIOS  | VALORACION |   |   |   |   | OBSERVACIONES |
|-------------|--|------------|---|---|---|---|---------------|
|             |  | 5          | 4 | 3 | 2 | 1 |               |
| ESPECÍFICOS | 1. Claridad en la redacción  | X          |   |   |   |   |               |
|             | 2. Coherencia interna  | X          |   |   |   |   |               |
|             | 3. Inducción a la respuesta (sesgo).                                       | X          |   |   |   |   |               |
|             | 4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante                           | X          |   |   |   |   |               |
|             | 5. Mide lo que pretende  | X          |   |   |   |   |               |
| GENERALES   | 6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder. | X          |   |   |   |   |               |
|             | 7. Los ítems permiten el logro del propósito de la investigación.          | X          |   |   |   |   |               |
|             | 8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.              | X          |   |   |   |   |               |
|             | 9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.           | X          |   |   |   |   |               |
|             | 10. Los ítems se deduce de los indicadores                                 | X          |   |   |   |   |               |
| SUB TOTAL   |  |            |   |   |   |   |               |
| TOTAL       |  |            |   |   |   |   |               |

Coefficiente de valoración porcentual C = 100%

**III. RECOMENDACIONES:**

**IV. RESOLUCIÓN:**

- a) Aprobado (C ≥ 75%)  
 b) Desaprobado (C < 75%)

|   |
|---|
| X |
|---|

Lugar y fecha: JULLACA, 21 de Julio del 2023.

  
 Dr. Fredy Chalco Vargas  
 DIRECTOR  
 FICHA DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31 - 01 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: CARMEN ROSA SALAS ACHIRCANA

Dirección: CALLE PUMACAHUA 200

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40970701

Teléfono: 991520010

email: [carmenrosasalasachircana@gmail.com](mailto:carmenrosasalasachircana@gmail.com)

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: \_\_\_\_\_

MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: \_\_\_\_\_

DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: \_\_\_\_\_

MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación

Tesis

Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico

Título: IMPUTACIÓN CONCRETA EN EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

EN EL PROCESO ESPECIAL DE TUTELA CONTEMPLADO EN LA LEY 30364 EN EL

JUZGADO MIXTO DE ESPINAR - CUSCO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): IMPUTACIÓN CONCRETA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

1,2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
  Título   
  2da Especialidad   
 Maestría   
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
   
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
   
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
   
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

31 – ENERO - 2025

Fecha

